

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 18 de julio de 2024, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de las cuentas, contratos y convenios rendidos por las Universidades Públicas de Andalucía. Ejercicios 2019-2021.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 3 de julio de 2024,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de las cuentas, contratos y convenios rendidos por las Universidades Públicas de Andalucía. Ejercicios 2019-2021.

Sevilla, 18 de julio de 2024.- El Presidente, Manuel Alejandro Cardenete Flores.

FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS RENDIDOS POR LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA. EJERCICIOS 2019-2021

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el 3 de julio de 2024, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización las cuentas, contratos y convenios rendidos por las Universidades Públicas de Andalucía. Ejercicios 2019-2021.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y GOBIERNO EN RELACIÓN CON ESTA FISCALIZACIÓN
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON ESTA FISCALIZACIÓN
4. INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD
 - 4.1. Opinión sobre el cumplimiento de legalidad con salvedades
 - 4.2. Fundamentos de la opinión de cumplimiento de legalidad con salvedades
 - 4.2.1. Cumplimiento de la rendición de cuentas
 - 4.2.2. Cumplimiento de la remisión de información de contratos
 - 4.2.3. Cumplimiento de la remisión de información de convenios
5. ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRINCIPALES ESTADOS DE LAS CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES Y AGREGADAS
 - 5.1. Liquidación del presupuesto de ingresos
 - 5.2. Liquidación del presupuesto de gastos
 - 5.3. Resultado presupuestario y Remanente de tesorería
 - 5.4. Estados contables patrimoniales
6. RECOMENDACIONES

00305516

7. APÉNDICES**7.1. Rendición de las Cuentas Anuales de las UPAS****7.1.1. Cumplimiento de la obligación de la rendición de las Cuentas Anuales por las UPAS para el periodo 2019-2021****7.1.2. Contenido de las Cuentas Anuales de las UPAS****7.2. Cumplimiento de la remisión de información de contratos de las UPAS para el periodo 2019-2021****7.3. Cumplimiento de la remisión de información de convenios de las UPAS para el periodo 2019-2021****7.4. Entidades dependientes y adscritas a las UPAS****8. ANEXOS****8.1. Marco normativo****8.2. Principales estados de las Cuentas Anuales individuales y agregados****8.3. Premios de jubilación****9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE**

Las referencias a personas, colectivos o cargos citados en el informe en género masculino, por economía del lenguaje, deben entenderse como un género gramatical no marcado. Cuando proceda, será igualmente válida la mención en género femenino.

ABREVIATURAS Y SIGLAS

Art.	Artículo
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
BOJA	Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
LCCA	Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
LOSU	Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario
LOU	Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades
LRJSP	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
M€	Millones de euros
m€	Miles de euros
GPF-OCEX	Guías Prácticas de Fiscalización
ISSAI-ES	Normas internacionales de auditoría del sector público adaptadas para su aplicación en España por los OCEX
LGP	Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
OCEX	Órganos de Control Externo Autonómicos de España
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
RD	Real Decreto
RDL	Real Decreto Legislativo
TRLAU	Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades
TRLGHP	Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía
UAL	Universidad de Almería
UCA	Universidad de Cádiz
UCO	Universidad de Córdoba
UGR	Universidad de Granada
UHU	Universidad de Huelva
UJA	Universidad de Jaén
UMA	Universidad de Málaga
UNIA	Universidad Internacional de Andalucía
UPAS	Universidades Públicas Andaluzas
UPO	Universidad Pablo de Olavide
US	Universidad de Sevilla

1. INTRODUCCIÓN

- 1 La Cámara de Cuentas de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación (Ley 1/1988, de 17 de marzo) (LCCA), y conforme a lo previsto en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2023, ha realizado la “Fiscalización de las cuentas, contratos y convenios rendidos por las Universidades Públicas de Andalucía. Ejercicios 2019 a 2021”.
- 2 La presente actuación fiscalizadora se ha configurado como una fiscalización de cumplimiento de carácter horizontal, asumiendo un compromiso de atestiguamiento (revisión de información ajena). El objetivo de la fiscalización es emitir una opinión, en términos de seguridad razonable, sobre si se ha obtenido una evidencia adecuada y suficiente de que las cuentas, contratos y convenios se han rendido en el plazo y forma que establece la LCCA, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU)¹, el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (TRLAU), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Asimismo, se va a verificar la adecuación de la estructura y contenido de las cuentas a la normativa que las regula, su coherencia interna-y estados que la integran, así como la elaboración conforme a la legalidad que le resulta aplicable.
- 3 Para dar cumplimiento a las obligaciones de remisión de la información de contratos, la Cámara de Cuentas de Andalucía aprobó la Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Presidencia de la CCA, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno sobre el procedimiento para la remisión de la información sobre la contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA número 1 de 2/1/2019). Dicha Resolución en el ámbito de las Universidades ha quedado derogada y los requerimientos a partir del ejercicio 2022 se regulan mediante Resolución de 26 de julio de 2023, de la Presidenta de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 20 de junio de 2023, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, sobre los procedimientos para la rendición telemática de las cuentas de las Universidades Públicas Andaluzas, así como para la remisión telemática de la información sobre la contratación y convenios formalizados por las Universidades Públicas Andaluzas (BOJA número 145 de 31/07/2023), rectificada mediante Resolución de 22 de enero de 2024 (BOJA nº18 de 25/01/2024).
- 4 Por otro lado, la fiscalización contiene un análisis general desde la perspectiva económico-financiera de las entidades participadas, de la evolución de los principales estados de las universidades y de los datos agregados sobre los contratos formalizados y convenios suscritos.
- 5 El marco normativo de aplicación a la materia fiscalizada se detalla en el Anexo 8.1 de este informe.
- 6 Los trabajos de campo finalizaron el 15 de noviembre de 2023. La comprensión adecuada de este informe requiere que se tenga en cuenta el contenido global del mismo. Cualquier conclusión sobre un epígrafe o párrafo pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

¹ Actualmente Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y GOBIERNO EN RELACIÓN CON ESTA FISCALIZACIÓN

- 7 Los órganos de gobierno y de dirección de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, las Universidades) son responsables de formular y aprobar las Cuentas Anuales de las respectivas Universidades de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de las mismas, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable, que se identifica en las notas correspondientes de la memoria. Además, son responsables de establecer el control interno que consideren necesario para permitir y garantizar la preparación de Cuentas Anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.
- 8 Las Cuentas Anuales de las Universidades para los ejercicios 2019-2021 comprenden el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dichas fechas y se deben ajustar al modelo establecido en la tercera parte de la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública. En relación con los plazos, el artículo 11.1.c) de la LCCA establece que *“las cuentas de las Universidades públicas habrán de presentarse a la Cámara de Cuentas de Andalucía dentro del mes siguiente a su aprobación por los respectivos consejos sociales”*. Asimismo, el artículo 59.2 de la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario, y el artículo 89.2 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (TRLAU), determinan que las Universidades *“deberán aprobar las Cuentas Anuales en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio económico y enviarlas, dentro del mes siguiente, en unión de las cuentas de las entidades participadas, a la Consejería competente en materia de Universidades, para que ésta las remita a la Consejería competente en materia de Hacienda y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, junto con la correspondiente memoria, antes del 30 de septiembre”*.
- 9 Las Universidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberán enviar a la Cámara de Cuentas la información relativa a su actividad contractual, que se cumplimentará en dos sentidos:
 - 1) Dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, para el ejercicio de la función fiscalizadora, deberá remitirse a la Cámara de Cuentas de Andalucía una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado aquél acompañada de un extracto del expediente del que se derive, siempre que el precio de adjudicación del contrato o en el caso de acuerdos marco, el valor estimado, exceda de 600.000 euros, tratándose de obras, concesiones de obras, concesiones de servicio y acuerdos marco; de 450.000 euros, tratándose de suministros; y de 150.000 euros, en los de servicios y en los contratos administrativos especiales.
 - 2) Una relación anual certificada de los contratos que se hayan formalizado en el ejercicio anterior, incluidos los contratos menores, antes del 1 de marzo del ejercicio siguiente al que se hubieran formalizado. No se incorporarán a la relación los de importe inferior a 5.000 euros que se satisfagan a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores.

- 10 Respecto a las obligaciones de remisión de información sobre convenios a la Cámara de Cuentas de Andalucía vienen establecidas en el artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), y consisten en la remisión de aquellos convenios cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros, así como la de comunicar las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción de los convenios indicados, en los tres meses siguientes a la suscripción.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON ESTA FISCALIZACIÓN

- 11 La responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía es emitir una opinión sobre si las cuentas, contratos y convenios de las Universidades Públicas Andaluzas correspondientes a los ejercicios 2019 a 2021 se han rendido en el plazo y forma que establece el marco normativo. Asimismo, ha verificado la adecuación de la estructura y contenido de las cuentas a la normativa que las regula, su coherencia interna y su elaboración conforme a la legalidad que le resulta aplicable. Por otro lado, la fiscalización contiene un análisis general desde la perspectiva económico-financiera de las entidades participadas, de la evolución de las principales magnitudes de las universidades y de los datos agregados sobre los contratos formalizados y convenios suscritos.
- 12 El informe se ha elaborado conforme a los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, se han considerado la ISSAI-ES 100 “Principios fundamentales de fiscalización del sector público” y la ISSAI-ES 400 “Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento”, así como las Guías Prácticas de Fiscalización de los Órganos de Control Externo (GPF-OCEX) aplicables. Por otra parte, para las cuestiones de carácter financiero que se incluyen en el informe se ha tenido en cuenta la ISSAI-ES 200 “Principios fundamentales de la fiscalización o auditoría financiera” y las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIA-ES-SP) de la Intervención General de la Administración del Estado.
- 13 Dicha normativa exige que se cumplan los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable. La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión de auditoría de cumplimiento con salvedades.
- 14 El alcance subjetivo abarcará el conjunto de las 10 Universidades Públicas Andaluzas (**§ A.5**) y sus entidades participadas (**§ Epígrafe 7.4**). El alcance objetivo se extenderá al control formal del contenido, formulación, aprobación y rendición de cuentas del conjunto de operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio por las citadas entidades. Dicho ámbito incluirá los estados e información contable previstos en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de acuerdo con lo previsto en los artículos 81.4 de la LOU y 89.3 del TRLAU. Asimismo, se opinará en relación con el cumplimiento por parte de las entidades de la obligación de remitir la información en materia de contratos y de convenios en el plazo y la forma establecidos en la

normativa aplicable y sobre la calidad y coherencia de la información remitida, y el alcance temporal son los ejercicios 2019 a 2021.

15 Los objetivos específicos de la presente actuación son:

- a) Verificar que las Cuentas se han rendido respetando las normas que les son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido.
- b) Revisar formalmente las Cuentas Anuales y analizar la coherencia interna de los distintos estados que la conforman.
- c) Análisis de las entidades participadas obteniendo la información sobre la participación y principales magnitudes.
- d) Analizar la situación y evolución de las magnitudes más relevantes de los estados que integran las Cuentas Anuales.
- e) Examinar el cumplimiento de la obligación de remitir a la CCA la información sobre los contratos formalizados y sobre los convenios suscritos.
- f) Comprobación y verificación en relación con la integridad y coherencia de las relaciones anuales de contratos y extractos de los expedientes de contratos y de convenios que superen los importes establecidos en el marco legal.
- g) Analizar los datos agregados sobre los contratos formalizados y convenios suscritos en dicho periodo del conjunto de las entidades que conforman las Universidades Públicas Andaluzas.

4. INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

4.1. Opinión sobre el cumplimiento de legalidad con salvedades

- 16 En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los efectos de los hechos descritos en el epígrafe “Fundamentos de la opinión de cumplimiento de legalidad con salvedades”, la rendición de las Cuentas, Contratos y Convenios de las Universidades Públicas de Andalucía correspondientes a los ejercicios 2019-2021 se ha realizado en los plazos establecidos en el art.11.1 c) de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en el art. 59.2 de la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario y el art. 89.2 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, y son acordes con la elaboración, estructura y contenido previstos en el marco normativo que resulta de aplicación, siendo conformes con los mencionados preceptos.

4.2. Fundamentos de la opinión de cumplimiento de legalidad con salvedades

4.2.1. Cumplimiento de la rendición de cuentas

- 17 La Universidad de Córdoba no ha rendido a la Cámara de Cuentas de Andalucía las Cuentas Anuales relativas al ejercicio 2021, no obstante, se han recibido durante la realización del trabajo de campo. (§ A.5; A.6)
- 18 En el periodo analizado 2019-2021 las cuentas rendidas por cinco UPAS (UCA, UCO, UGR, UHU, UMA) están incompletas al no incluir todas las cuentas de las entidades en las que tienen una

participación mayoritaria, ejercen un control efectivo o el consorcio está adscrito². No han sido incorporadas las siguientes entidades: (§ A.8; A.45)

- Fundación Universidad Empresa de la Provincia de Cádiz (FUECA) (UCA)2019-2021. (§A.48 a A.51)
- Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Andalucía (CBUA) (UCO)2019-2021. (§ A.52 a A.54)
- Fundación General UGR-Empresa (en concurso) (UGR) 2019-2021. (§A.8; A.9)
- Fundación Universidad de Huelva (en liquidación) (UHU) 2019-2021. (§A.8; A.9)
- Fundación General de la Universidad de Málaga Privada (UMA) 2021. (§A.8; A.9)
- Club Deportivo Universidad de Málaga (UMA) 2019-2021. (§ A.55;A.56)

19 En lo que respecta al contenido de las cuentas rendidas, la US no ha incorporado los estados contables de carácter patrimonial (balance, cuenta de resultado económico patrimonial, estado de cambios en el patrimonio neto y estados de flujos de efectivo) en las Cuentas Anuales rendidas en los ejercicios 2019-2020. (§A.16)

20 Asimismo, los estados contables de carácter patrimonial incluidos en las Cuentas Anuales de la UCO para los ejercicios 2019-2020 no han sido sometidos a auditoría externa y presentan inconsistencias en las magnitudes rendidas. (§A.13 a A.15;48).

21 En siete universidades (UCA, UCO, UGR, UMA, UNIA, UPO y US) para los ejercicios 2019-2020 y en cuatro (UCA, UGR, UPO, US) para el ejercicio 2021, la memoria rendida no se ajusta al modelo establecido en el PGCP al no incluir la totalidad de las notas o en su caso, señalar que no tienen contenido. (§A.17; A.18)

22 Por otro lado, la nota 9 Activos Financieros de las memorias de las Cuentas Anuales remitidas no incorpora información completa en relación con las entidades dependientes y la participación que de estas mantienen cada una de las UPAS (§ A.19; A.45 a A.56) y la nota 15 Provisiones y contingencias en seis Universidades (UAL, UCA, UCO, UJA, UMA, US) no contiene información en relación con las provisiones para los premios de jubilación que debieran estar dotadas. (§A.20)

4.2.2. Cumplimiento de la remisión de información de contratos

23 En 2019 y 2021 nueve Universidades (el 90%) han remitido las relaciones anuales de contratos mientras que en 2020 lo han hecho las diez (el 100%). No se han remitido las citadas relaciones por parte de UGR en 2019 y UAL en 2021, no obstante, durante el trabajo de campo se han obtenido las mismas. El volumen de contratos formalizados en el periodo 2019 a 2021 ascienden a 82.354 (209 M€), 60.926 (216 M€) y 82.112 (326 M€) contratos, respectivamente, de los que los contratos menores representan el 99% (54M€) en 2019 y el 98% (69M€ y 83M€) en 2020 y 2021 de los contratos suscritos. (§A.27; A.28)

² El artículo 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público determina que en los estatutos de cada consorcio se determinará la Administración Pública a la que estarán adscritos, estableciendo que los criterios y el régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial del mismo serán el de la administración a la que se adscriben (artículo 122).

- 24 En cuanto a los plazos de remisión de las relaciones y su cumplimiento se han remitido con posterioridad al 1 de marzo del ejercicio siguiente al que se hubiesen formalizado, y por tanto fuera de plazo, la UJA en 2019 y la UCO en 2020 y 2021. **(§A.27)**
- 25 Respecto a la obligación de remisión dentro de los tres meses siguientes a la formalización de los contratos de los extractos de expedientes que exceden de determinados importes en función de la tipología de contratos han cumplido con la misma cuatro Universidades (UAL, UCA, UGR y UNIA) en 2019, dos (UCO y UHU) en 2020 y tres (UCO, UJA y UNIA) en 2021. Las Universidades de Córdoba, Huelva, Jaén, Málaga, Pablo de Olavide y Sevilla en 2019, Almería, Cádiz, Granada, Jaén, Málaga, Internacional de Andalucía, Pablo de Olavide y Sevilla en 2020 y las de Almería, Cádiz, Granada, Huelva, Málaga, Pablo de Olavide y Sevilla en 2021 no han remitido la totalidad de los expedientes que debían haber sido enviados de acuerdo con su cuantía y naturaleza. **(§A.30)**

4.2.3. Cumplimiento de la remisión de información de convenios

- 26 En el periodo 2019-2021 ninguna Universidad ha remitido información relativa a convenios o, en su caso, la certificación negativa de no haber suscrito convenios que cumplen los requisitos. No obstante, durante la realización del trabajo se han dispuesto de las relaciones de convenios, así como de aquellos cuya contraprestación económica supera los 600 m€. **(§A.34)**
- 27 El total de convenios vigentes por las UPAS para el periodo 2019-2021 asciende a 16.324, de los que el 90% (14.743) no tienen contraprestación, frente al restante 10% (1.581) en los que se contempla contraprestación económica. En 23 convenios los compromisos económicos superan el importe de 600 m€. Todas las Universidades, salvo UHU y UNIA, mantienen convenios con contraprestación económica superior a 600 m€, siendo la UGR con 10, que representan el 43% (10/23) del total de esos convenios, la que tiene un mayor número suscrito. **(§A.36 a A.38)³**
- 28 No ha sido posible determinar sobre las relaciones de convenios remitidas aquellos que no cumplen los requisitos establecidos en el artículo 47 de la LRJSP y que, por tanto, no tendrán consideración de convenios, ajustándose a Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que contienen meras declaraciones de contenido general o voluntad de actuar con un objetivo común, pero que no comportan compromisos jurídicos concretos y exigibles. **(§A.36; A.37)**
- 29 De los 23 convenios que superan el importe de los 600.000,00 euros, 5 (el 22%) (UCA.2, UCO.2, UGR.2, UMA.1 y US.1) ajustan su contenido a lo fijado en la LRJSP, mientras que en los restantes 18 (el 83%) se han identificado determinadas incidencias en el cumplimiento del contenido mínimo establecido en el artículo 49 de la LRJSP: **(§A.41 a A.44)**

³ En el trámite de alegaciones la UGR ha aportado un nuevo listado de convenios en el que el número de convenios con contraprestación superior a 600.000 euros asciende a 14. Nota al pie añadida por alegación presentada.

- En 11 (48%) no aparecen identificados los sujetos y/o la capacidad jurídica con que actúan las partes.
- La competencia en la que se fundamenta la actuación no se identifica de manera correcta en 10 (43%) convenios.
- En 3 (13%) presentan incidencias en la enumeración del objeto, actuación y en las obligaciones y compromisos económicos.
- En 9 (39%) no se señalan las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos.
- Los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio no se enumeran en 5 (22%) convenios y en 12 (52%) no se establece el régimen de modificación.
- Finalmente, los plazos de vigencia contemplados en 3 (13%) no se ajustan a las reglas establecidas en el artículo 49 de la LRJSP.

5. ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRINCIPALES ESTADOS DE LAS CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES Y AGREGADAS

- 30 En el Anexo nº 8.2 se incluyen los estados contables individuales y agregados de las UPAS para el periodo analizado 2019-2021.⁴

5.1. Liquidación del presupuesto de ingresos

- 31 En el cuadro nº 1 figuran las principales magnitudes y ratios agregados relacionados con la liquidación del presupuesto de ingresos de las UPAS para el periodo 2019-2021:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS AGREGADA

	2019	2020	2021	Variación 2021-2019
PI	1.914	1.900	2.068	8%
M	592	701	787	33%
PD	2.506	2.715	2.855	14%
DRN	1.933	1.839	2.044	6%
R	1.744	1.740	1.918	10%
DPC	190	99	126	-34%
% M/PD	24%	26%	28%	4 p.p.
% DRN/PD	77%	68%	72%	-5 p.p.
% R/DRN	90%	95%	94%	4 p.p.

Fuente: Elaboración propia. Cuentas Anuales de las UPAS.

Cuadro nº 1

PI Previsiones iniciales, M Modificaciones, PD Previsión definitiva; DRN Derechos reconocidos netos; R Recaudación; DPC Derechos pendientes de cobro; P.p. Puntos porcentuales

- 32 En el ejercicio 2021, las previsiones definitivas en el presupuesto de ingresos del conjunto de las Universidades se elevaron a 2.855 M€, ejecutándose un 72% (sobre el total de Derechos Reconocidos Netos que ascendieron a 2.044 M€ en este periodo), lo que supone un incremento de dichas previsiones del 14% durante el periodo analizado. El grado de recaudación en el ejercicio 2021 alcanzó el 94%.

⁴ Los datos relativos a la UCO del ejercicio 2021 aunque no han sido rendidos se han obtenido durante la realización del trabajo de campo.

- 33 Respecto a las modificaciones y atendiendo a la tipología, las incorporaciones de remanentes de tesorería en el capítulo 8 “Activos financieros” del presupuesto son las más relevantes, al representar el 82%, 90% y 85% (483 M€, 631 M€ y 668 M€) sobre el total modificaciones en ese periodo. El concepto 870 “Remanente de tesorería” del capítulo 8 “Activos financieros” para el periodo 2019-2021 alcanza unas previsiones definitivas totales agregadas de 486 M€, 645 M€ y 711 M€, respectivamente, lo que supone que en estos ejercicios las UPAS han financiado sus presupuestos de gastos (CD) con recursos propios provenientes de los remanentes de tesorería generados en ejercicios anteriores en el 19%, el 24% y el 25%, respectivamente.
- 34 En el periodo analizado se han producido modificaciones en el marco normativo que regulan la utilización de este tipo de recursos. La Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019 incluyó una disposición que modificaba el artículo 89 del TRLAU, relativo a los presupuestos, contabilidad y control de las Universidades, para contemplar la posibilidad de que la Consejería competente en materia de Hacienda pudiera autorizar para el conjunto de las Universidades andaluzas, previa presentación de una propuesta por cada una de ellas, los gastos financiados con remanentes de tesorería no afectados. En 2019 se autorizó la asignación y uso por parte de las UPAS de 40 M€.
- 35 Por otro lado, mediante Acuerdo de 18 de mayo de 2020, del Consejo de Gobierno, se instó a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía a iniciar actuaciones para la dotación de un Fondo de emergencia social y económica contra el COVID-19, en el que se preveía que las UPAS financien gastos mediante la utilización parcial de sus remanentes. El apartado primero, párrafo c) del acuerdo previó un plan extraordinario de infraestructuras en las UPAS, por un importe de hasta 125 M€ por lo que se acordó que se emitieran, por parte de la Consejería competente en materia de Hacienda, previa solicitud de las Universidades, autorizaciones de gasto a financiar con remanentes de tesorería no afectados adicionales a los ya previstos por importe de 40 M€. Asimismo, en el apartado d) de dicho acuerdo se autoriza la utilización de Remanente de Tesorería no afectado por 135 M€ con destino a la financiación de presupuesto ordinario.
- 36 El cuadro nº 2 detalla la distribución de los ingresos (DRN) para el conjunto de las UPAS atendiendo a su naturaleza económica. El importe agregado de los DRN en el 2021 para las UPAS ha alcanzado un valor de 2.044 M€, de los que el 14% proviene de las tasas y precios públicos y el 85% de las transferencias. Los ingresos totales de las UPAS en el periodo se han incrementado un 6%.

DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS (DRN) POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Capítulos	M€						Variación 2021-2019
	2019	%S/TOTAL	2020	%S/TOTAL	2021	%S/TOTAL	
C3	270	14%	251	14%	281	14%	4%
C4 y 7	1.569	81%	1.578	85%	1.745	85%	11%
C5,6,8 y 9	95	5%	10	1%	18	1%	-81%
Total DRN	1.933	100%	1.839	100%	2.044	100%	6%

Fuente: Elaboración propia. Cuentas Anuales de las UPAS.

Cuadro nº 2

C3 Tasas, precios públicos y otros ingresos; C4 Transferencias corrientes; C5 Ingresos patrimoniales; C6 Enajenación inversiones reales; C7 Transferencias de capital; C8 Activos financieros; C9 Pasivos financieros; DRN Derechos reconocidos netos.

- 37 El capítulo 3 “Tasas, precios públicos y otros ingresos” lo constituyen principalmente los derechos de matrícula en centros de enseñanzas oficiales de grado, máster y doctorado, las compensaciones de matrícula por beca general y familia numerosa del Ministerio de Educación y Formación y la bonificación de matrícula de la Junta de Andalucía por rendimiento académico para cada ejercicio.
- 38 A nivel global la principal fuente de ingresos de las UPAS lo representan las transferencias corrientes y de capital (capítulos 4 y 7) que suponen el 81% (1.569 M€) en 2019, y el 85% en 2020 y 2021 (1.578 M€ y 1.745 M€ respectivamente) sobre la totalidad de ingresos reconocidos en esos ejercicios.
- 39 Respecto a la regulación de esta fuente de financiación de las UPAS, se incluye en el capítulo I del Título VI del TRLAU, y de manera concreta, en el artículo 87 donde se establece que para la determinación de las transferencias correspondientes a cada UPA se elaborará un modelo de financiación común, revisable cada cinco años, que será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- 40 El primer Modelo de Financiación se aprobó el 27 de noviembre de 2001 y abarcó el periodo 2002-2007. El segundo Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía, correspondiente al periodo 2007-2011, fue aprobado por Acuerdo de 10 de julio de 2007, del Consejo de Gobierno y se ha ido prorrogando hasta 2016. A partir de esa fecha no se ha contado con un sistema planificado hasta el año 2022 en el que, mediante Acuerdo de 8 de junio de 2021, del Consejo de Gobierno, se aprobaron las bases del Modelo de Financiación Pública Ordinaria de las Universidades Públicas Andaluzas para el periodo 2022-2026. Asimismo, mediante Acuerdo de 25 de octubre de 2022, el Consejo de Gobierno, aprobó la formulación de la Estrategia Universitaria para Andalucía 2023-2027, como instrumento general de planificación de la Administración de la Junta de Andalucía para las políticas vinculadas con la actividad universitaria. Finalmente, por Acuerdo de 16 de noviembre de 2022, del Consejo de Gobierno, se instó a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación a la reforma del Modelo de Financiación Pública Ordinaria de las Universidades Públicas Andaluzas para el periodo 2023-2027, que ha culminado con la aprobación del mismo mediante Acuerdo de 19 de septiembre de 2023. En conclusión, durante el periodo analizado 2019-2021 las UPAS no contaban con un modelo planificado de financiación.

5.2. Liquidación del presupuesto de gastos

- 41 En el cuadro nº 3 figuran las principales magnitudes y ratios agregados relacionados con la liquidación del presupuesto de gastos de las UPAS para el periodo 2019-2021:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS AGREGADA

	2019	2020	2021	Variación 2021-2019
CI	1.914	2.015	2.068	8%
M	592	701	787	33%
CD	2.506	2.715	2.855	14%
ORN	1.863	1.935	2.098	13%
P	1.779	1.860	2.015	13%

M€

OPP	84	75	83	-1%
% M/CD	24%	26%	28%	4 p.p.
% ORN/CD	74%	71%	73%	-1 p.p.
% P/ORN	95%	96%	96%	1 p.p.

Fuente: Elaboración propia. Cuentas Anuales de las UPAS.

Cuadro nº 3

CI Créditos iniciales, M Modificaciones, CD Créditos Definitivos; ORN Obligaciones reconocidas netas; P Pagos; OPP Obligaciones Pendientes de Pago; P.p. Puntos porcentuales

- 42 En el ejercicio 2021 los créditos definitivos en el presupuesto de gastos ascienden a 2.855 M€, de los que se han ejecutado el 73% (2.098 M€), lo que supone un incremento en el gasto total (ORN) en el periodo 2019-2021 del 14%. El grado de pagos alcanza el 96%. Respecto a las modificaciones en 2021 representan el 28% de los créditos definitivos.
- 43 Atendiendo al desglose de las modificaciones por tipología, las más relevantes lo constituyen las incorporaciones de remanentes, que en el periodo 2019-2021 ascienden a 436 M€ (el 74%), 602 M€ (el 85%) y 626 M€ (el 79%), respectivamente, seguidas de las generaciones de créditos, que tanto en términos absolutos como relativos sobre el total de modificaciones alcanzan unos importes de 184 M€ (el 31%) en 2019, 156 M€ (el 22%) en 2020 y 178 M€ (el 22%) en 2021. Por Universidades la UGR y la UMA agrupan el 44% de las modificaciones en 2019 y el 42% en los ejercicios 2020 y 2021.
- 44 El cuadro nº 4 detalla la distribución del gasto ejecutado por las Universidades atendiendo a su naturaleza económica. La mayor parte del gasto ejecutado por las UPAS en 2021 se destinó a gastos de personal que suponen un 66 % (1.376 M€) del total de obligaciones reconocidas netas seguido de los gastos en inversiones reales con un 19% (390 M€). En tercer lugar, las UPAS se gastaron el 11% (231 M€) en bienes corrientes y servicios. Las transferencias corrientes y de capital ascienden a 77 M€ (3%) y las operaciones financieras (gastos y pasivos financieros) tienen una importancia residual. La evolución interanual de la distribución del gasto en términos porcentuales se mantiene en el periodo, tan solo se observa un incremento de las inversiones en 2021 respecto al ejercicio anterior de tres puntos porcentuales (77 M€).

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS (ORN) POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Capítulos	M€						
	2019	%S/TOTAL	2020	%S/TOTAL	2021	%S/TOTAL	Variación 2021-2019
C1	1.259	68%	1.329	69%	1.376	66%	9%
C2	233	13%	213	11%	231	11%	-1%
C3	4	0%	2	0%	6	0%	50%
C4	78	4%	66	3%	70	3%	-10%
C5	0	0%	0	0%	0	0%	0%
C6	272	15%	313	16%	390	19%	43%
C7	5	0%	5	0%	7	0%	40%
C8	2	0%	2	0%	8	0%	300%
C9	9	0%	5	0%	9	0%	0%
Total ORN	1.863		1.935		2.098		13%

Fuente: Elaboración propia. Cuentas Anuales de las UPAS.

Cuadro nº 4

C1 Gastos de personal; C2 Gastos corrientes bienes y servicios; C3 Gastos financieros; C4 Transferencias corrientes; C5 Fondo de contingencia y otros fondos; C6 Inversiones reales; C7 Transferencias de capital; C8 Activos financieros; C9 Pasivos financieros; ORN Obligaciones reconocidas netas.

5.3. Resultado presupuestario y Remanente de tesorería

- 45 El cuadro nº 5 muestra el detalle de las principales magnitudes que componen el resultado del ejercicio de las entidades para el periodo analizado.

MAGNITUDES DEL RESULTADO DEL PERIODO 2019-2021

	2019	2020	2021	M€ Variación 2021-2019
Remanente Tesorería Total	925	824	766	-17%
Remanente Tesorería no afectado	407	198	144	-65%
Saldo presupuestario	52	-54	-51	-198%
Superávit/Déficit financiación	34	-48	39	15%
Saldo final tesorería	635	750	641	1%

Fuente: Elaboración propia. Cuentas Anuales de las UPAS.

Cuadro nº 5

- 46 En el periodo 2019-2021 el Remanente de Tesorería agregado presenta una evolución desfavorable en sus componentes. El Remanente de Tesorería Total, alcanza 766 M€ en 2021 con un decremento del 17%, y el no afectado, con un valor de 144 M€, ha descendido un 65%. La evolución viene explicada fundamentalmente por dos aspectos, por un lado, los valores presentados en el resultado presupuestario, y por otro, la utilización de la incorporación de remanentes como fuente de financiación.
- 47 La evolución del resultado presupuestario es desigual en el periodo, presentando un superávit agregado en los ejercicios 2019 y 2021 de 34 M€ y 39 M€, respectivamente y un déficit de financiación de -48 M€ debido a los déficits negativos que presentaron cinco (UAL, UGR, UJA, UMA y US) de las 10 Universidades, principalmente por el descenso en los derechos reconocidos netos.

5.4. Estados contables patrimoniales

- 48 El cuadro nº 6 muestra el detalle de las principales magnitudes que componen los estados contables patrimoniales en el periodo 2019-2021. El total activo/pasivo agregado de las UPAS asciende a 4.647 M€ para 2021, lo que supone un incremento en el periodo del 40%, debido principalmente a la incorporación de los datos de la US, que no ha presentado datos de las magnitudes de carácter patrimonial para los ejercicios 2019-2020, así como la variación que dichas magnitudes presentan en la UCO en 2021 respecto a los remitidos en 2019-2020. El inmovilizado intangible y material representa el 80% (3.755 M€) respecto al total activo. La evolución del resultado económico patrimonial agregado es positiva con un descenso del 42% en el periodo presentando un importe de -37 M€ en 2021.

MAGNITUDES DE LOS ESTADOS PATRIMONIALES PERIODO 2019-2021

UPAS	M€														
	2019					2020					2021				
	A/P	II	IM	Rstdo	EF	A/P	II	IM	Rstdo	EF	A/P	II	IM	Rstdo	EF
UAL	238	1	152	1	0,00	235	1	156	-7	0,00	236	1	164	4	0,00
UCA	427	0	321	-3	0,45	412	0	316	-16	0,42	408	0	323	-1	0,39
UCO	489	1	413	-10	0,88	508	1	419	9	0,75	324	0	233	5	0,62
UGR	660	5	486	-12	0,00	660	6	484	-2	0,00	684	6	496	4	0,00
UHU	230	0	178	-1	0,00	236	0	181	3	0,00	234	1	183	2	0,00
UJA	279	23	157	-4	0,00	272	23	158	-13	0,00	279	23	162	0	0,00
UMA	680	1	435	-28	0,00	633	1	461	-57	0,00	630	3	491	-16	0,00
UNIA	26	0	8	0	0,00	24	0	9	-2	0,00	26	0	9	1	0,00
UPO	293	1	261	-7	3,21	294	1	260	1	2,92	294	1	260	-5	2,62
US	S/D	S/D	S/D	S/D	22,18	S/D	S/D	S/D	S/D	22,18	1.532	2	1.398	-31	1,45
TOTAL	3.321	32	2.412	-64	27	3.273	33	2.444	-85	26	4.647	36	3.719	-37	5

Fuente: Elaboración propia. Cuentas Anuales de las UPAS.

Cuadro nº 6

A/P: Total Activo/Pasivo; II: Inmovilizado Intangible; IM: Inmovilizado Material; Rstdo: Resultado del ejercicio; EF: Endeudamiento Financiero; S/D Sin datos.

6. RECOMENDACIONES

- 49 La Cámara de Cuentas de Andalucía recomienda la adopción de las medidas expuestas en este epígrafe que van orientadas a propuestas de mejora para la organización. La implantación de estas recomendaciones podrá ser objeto de alcance en futuros informes de fiscalización que tengan como objetivo el seguimiento específico de este informe, las recomendaciones por materias o cualquier otro asunto relacionado con el mismo.

En observancia de la "Guía práctica para la elaboración de recomendaciones" elaborada por la Cámara de Cuentas de Andalucía, se ha consignado una prioridad alta o media a cada recomendación propuesta, teniendo en cuenta si se trata de una debilidad material o una deficiencia significativa. En el caso de una prioridad alta, se requiere una atención urgente de la dirección para implantar controles y, en su caso, procedimientos que mitiguen los riesgos identificados en forma de conclusiones. Para una prioridad media, la dirección deberá establecer un plan de acción concreto para resolver la deficiencia observada en un plazo razonable.

- 50 Determinar las inversiones de las Universidades en entidades en las que participa de forma minoritaria para que la información ofrecida en las Cuentas Anuales se ajuste al contenido exigido por la normativa contable permitiendo estimar el valor patrimonial que estas inversiones representan para las UPAS. Continuar impulsando los procesos de extinción de las entidades que se encuentran sin actividad y/o en proceso de liquidación. **(Media) (§ Epígrafe 7.4)**
- 51 Instar a las Universidades para que tomen las medidas oportunas para que las cuentas de las entidades dependientes, en las que tenga una participación mayoritaria o ejerzan un control efectivo, así como las de los consorcios adscritos que están con actividad formen, aprueben y rindan sus cuentas junto con las de la entidad principal. **(Alta) (§ 18; A.8; A.9; Epígrafe 7.4)**
- 52 Adoptar medidas que garanticen el cumplimiento de las obligaciones de remisión de información en materia de contratos y convenios, conforme al procedimiento, en los plazos y forma indicada en la LCSP, LRJSP, así como en el acuerdo de procedimientos dictado al efecto por el CCA, ya que

además de la exigencia legal constituyen un elemento clave para la transparencia. **(Alta) (§ Epígrafe 7.2 y Epígrafe 7.3)**

- 53 Revisar el uso adecuado del instrumento jurídico del convenio para que la utilización del mismo se ajuste a la mejora de la eficiencia de la gestión pública, facilitando la utilización conjunta de medios y servicios públicos, así como, establecer las medidas necesarias para que el contenido, vigencia y ejecución de los mismos responda a las previsiones legales. **(Media) (§ 27; A.36; A.37)**

7. APÉNDICES

7.1. Rendición de las Cuentas Anuales de las UPAS

- A.1 De acuerdo con lo establecido en el artículo 81.5 Ley Orgánica 6/2001 de Universidades⁵, el artículo 89.2 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades y el artículo 11.1.c) de la LCCA las Universidades están obligadas a rendir las Cuentas Anuales ante la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- A.2 Por otro lado, en relación con los plazos, el citado artículo 11.1.c) establece que *“las cuentas de las Universidades públicas habrán de presentarse a la Cámara de Cuentas de Andalucía dentro del mes siguiente a su aprobación por los respectivos consejos sociales”*. Asimismo, el artículo 81.5 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, y el artículo 89.2 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (TRLAU), determinan que las Universidades *“deberán aprobar las Cuentas Anuales en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio económico y enviarlas, dentro del mes siguiente, en unión de las cuentas de las entidades participadas, a la Consejería competente en materia de Universidades, para que ésta las remita a la Consejería competente en materia de Hacienda y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, junto con la correspondiente memoria, antes del 30 de septiembre”*. Estos plazos operan desde el 1 de enero de 2017, tras la modificación operada por la disposición final octava de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017.
- A.3 El cuadro nº 7 resume la cronología en la tramitación de los presupuestos y las Cuentas de las UPAS. En el caso de los presupuestos, deberán estar formados y liquidados antes del primero de marzo del ejercicio siguiente al que se refieran, mientras que las Cuentas Anuales, en la que se incluyen los anteriores presupuestos, se aprobarán en los seis primeros meses del ejercicio siguiente.

⁵ Actualmente art.59.2 de la LO 2/2023, del Sistema Universitario.

PLAZOS FORMACIÓN, APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE PRESUPUESTOS Y CUENTAS ANUALES

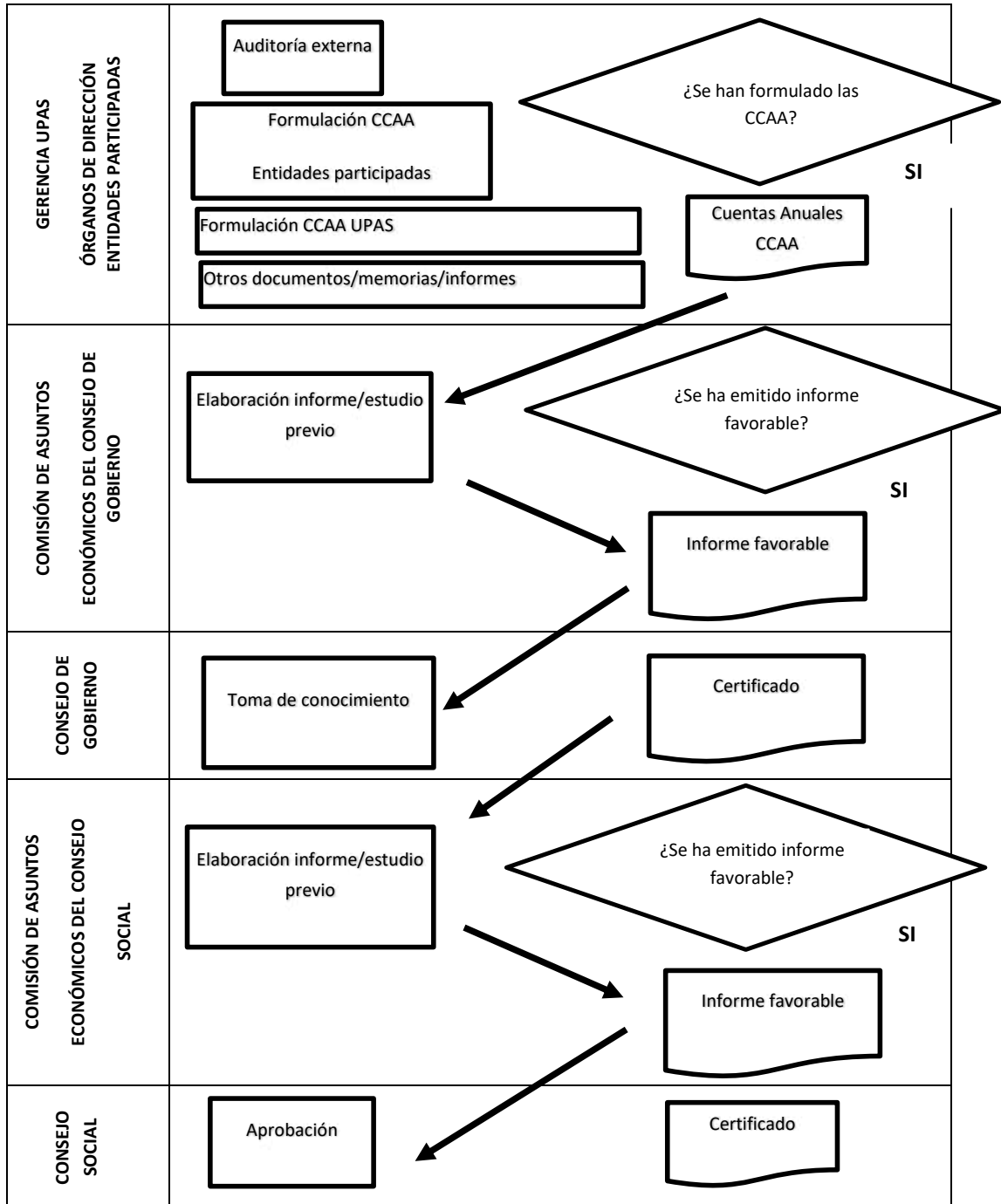
CRONOLOGÍA DE HITOS	PLAZOS
Aprobación presupuestos (art.37.1 del TRLGHP y 38.1 de la LGP).	Antes del 01-01-x (Prórroga)
Publicación de los presupuestos en BOJA.	No se fija plazo
Formación de liquidación del presupuesto (art.81.5 de la LOU).	Antes del 01-03-x+1
Aprobación de las Cuentas Anuales (art.89.2 del TRLAU, art.59.2 de la LOU).	Antes del 30-06-x+1
Rendición de las CCAA a la CCA por la Consejería competente en materia de Universidades (art.89.2 del TRLAU).	Antes del 30-09-x+1
Rendición de las CCAA a la CCA (art.11.1.c) de LCCA).	Dentro del mes siguiente a la aprobación por los respectivos Consejos Sociales

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 7

- A.4** Asimismo, el gráfico nº 1 muestra el proceso general de tramitación de las Cuentas Anuales en las UPAS. La elaboración y formulación de las Cuentas se realiza por la Gerencia de las Universidades y órganos de dirección de las entidades participadas. Las cuentas, junto con el informe de auditoría, se trasladan al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento y con posterioridad, se remiten al Consejo Social para su aprobación. La UNIA no tiene Consejo Social siendo el Patronato el órgano de gobierno colegiado al que compete entre otras funciones, la aprobación de las Cuentas Anuales.

FLUJOGRAMA DE TRAMITACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DE LAS UPAS



Fuente: Elaboración propia.

Gráfico nº1

00305516



7.1.1. Cumplimiento de la obligación de la rendición de las Cuentas Anuales por las UPAS para el periodo 2019-2021

- A.5 El cuadro nº 8 relaciona la rendición de las Cuentas de las diez UPAS para el periodo 2019-2021. Todas las Universidades han rendido las Cuentas Anuales a la CCA en plazo salvo la UCO respecto a las cuentas relativas al ejercicio 2021.

RENDICIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DE LAS UPAS 2019-2021

	2019	2020	2021
UAL	Rendida en plazo	Rendida en plazo	Rendida en plazo
UCA	Rendida en plazo	Rendida en plazo	Rendida en plazo
UCO ⁶	Rendida en plazo	Rendida en plazo	No rendida
UGR	Rendida en plazo	Rendida en plazo	Rendida en plazo
UHU	Rendida en plazo	Rendida en plazo	Rendida en plazo
UJA	Rendida en plazo	Rendida en plazo	Rendida en plazo
UMA	Rendida en plazo	Rendida en plazo	Rendida en plazo
UNIA	Rendida en plazo	Rendida en plazo	Rendida en plazo
UPO	Rendida en plazo	Rendida en plazo	Rendida en plazo
US	Rendida en plazo	Rendida en plazo	Rendida en plazo

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 8

- A.6 La UCO remitió oficio a la CCA a través de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación donde comunicaba la imposibilidad de cumplir con la rendición en el ejercicio 2021 por las dificultades originadas por la implantación de un nuevo sistema informático de gestión económica.
- A.7 Por otro lado, las Cuentas Anuales deben estar integradas tanto por las de las entidades principales (UPAS) como de las participadas. Las Cuentas de una Universidad están integradas por las cuentas de la propia entidad, así como las Cuentas Anuales de las entidades dependientes de ella, en las que tenga una participación mayoritaria o ejerza un control efectivo, así como las de los consorcios adscritos.
- A.8 En el cuadro nº 9 se muestra el detalle de las 22 entidades dependientes que cumplen los requisitos anteriores y su rendición: (§ epígrafe 7.4; A.45):

⁶ Durante la realización del trabajo de campo se han recibido las Cuentas Anuales del ejercicio 2021 de la UCO.

RENDICIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DE LAS ENTIDADES PARTICIPADAS 2019-2021

UPAS	Entidades Participadas	Rendición Cuentas		
		2019	2020	2021
UAL	Fundación Finca experimental UAL-ANECOOP	✓	✓	✓
	Fundación Universidad de Almería	✓	✓	✓
UCA	Fundación CEIMAR	✓	✓	✓
	Fundación Universidad Empresa de la Provincia de Cádiz (FUECA)	-	-	-
UCO	Corporación Empresarial de la Universidad de Córdoba, S.A U.	✓	✓	-
	Ucoidiomas, S.L.U.	✓	✓	-
	Ucodeporte, S.L.U.	✓	✓	-
	Hospital clínico veterinario UCO, S.L.U.	✓	✓	-
	Fundación Ingeniero Agrónomo Eloy Porras Cebrián	✓	✓	-
	Consortio de Bibliotecas Universitarias de Andalucía (CBUA)	-	-	-
	Formación y Gestión de Granada, S.L.	✓	✓	✓
UGR	La Bóveda de la Universidad, S.L. (en liquidación) ⁷	✓	✓	✓
	Fundación General UGR-Empresa (en concurso)	-	-	-
	Fundación del Real Colegio Mayor Bartolomé y Santiago	✓	✓	✓
UHU	Fundación Universidad de Huelva (en liquidación)	-	-	-
UJA	Fundación campus científico tecnológico de linares	✓	✓	✓
	Fundación UJA-Empresa	✓	✓	✓
UMA	Fundación General de la Universidad de Málaga Privada	✓	✓	-
	Club Deportivo Universidad de Málaga	-	-	-
UPO	Fundación de Municipios Pablo Olavide	✓	✓	✓
	Fundación Universidad Pablo Olavide	✓	✓	✓
US	Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla (FIUS)	✓	✓	✓

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las UPAS.

Cuadro nº 9

- A.9** Se han identificado seis entidades cuyas cuentas deberían haberse integrado en las cuentas de las respectivas Universidades rendidas y que no se han incluido para alguno de los ejercicios fiscalizados. (FUECA, CBUA, Fundación General UGR-Empresa (en concurso), Fundación Universidad de Huelva (en liquidación), Fundación General de la Universidad de Málaga Privada, Club Deportivo Universidad de Málaga).

7.1.2. Contenido de las Cuentas Anuales de las UPAS

- A.10** De acuerdo con el artículo 89.2 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, la estructura de los presupuestos de las Universidades, su sistema contable y los documentos que comprenden sus Cuentas Anuales deberán adaptarse, en todo caso, a las normas que, con carácter general, se establezcan para el sector público, es decir, la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP).
- A.11** Conforme al modelo establecido en la tercera parte del citado Plan, las Cuentas Anuales comprenden el balance, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la

⁷ Mediante escritura pública de 24 de diciembre de 2018 se aprueba la disolución de la sociedad.

memoria. El estado de liquidación del presupuesto se compone a su vez de la liquidación del presupuesto de gastos y del presupuesto de ingresos de la entidad, así como el resultado presupuestario. Las cuentas rendidas deben realizarse con el contenido y formato recogido en el Plan.

- A.12 El cuadro nº 10 relaciona el contenido de las cuentas rendidas por las UPAS para los tres ejercicios analizados.

CONTENIDO DE LAS CUENTAS ANUALES

UPAS	2019						2020						2021						
	B	Rstdo	ECPN	EFE	ELP	M	B	Rstdo	ECPN	EFE	ELP	M	B	Rstdo	ECPN	EFE	ELP	M	
UAL	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
UCA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
UCO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	-
UGR	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
UHU	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
UJA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
UMA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
UNIA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
UPO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
US	-	-	-	-	✓	✓	-	-	-	-	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 10

B Balance; Rstdo Cuenta de Resultado Económico Patrimonial; ECPN Estado de Cambios en el Patrimonio Neto; EFE Estado de Flujos de Efectivo; ELP Estado de Liquidación de Presupuesto; M Memoria.

- A.13 En los ejercicios 2019 y 2020 el Informe de Auditoría de la UCO y US abarca solo los estados contables presupuestarios (estados de liquidación del presupuesto de gastos, ingresos, resultado presupuestario y remanente de tesorería) y sus notas explicativas.
- A.14 En los ejercicios 2019-2020 la UCO incluye como un anexo a la memoria económica anual los estados contables de carácter patrimonial (balance, cuenta de resultado económica-patrimonial, estado de cambios en el patrimonio neto y estado de flujos de efectivo), las notas relativas a las normas de registro y valoración y los indicadores financieros y patrimoniales, sin que los datos contenidos en los mismos se sometan a auditoría externa.
- A.15 Las Cuentas Anuales relativas al ejercicio 2021 de la UCO no han sido rendidas y se han obtenido durante la realización del trabajo de campo. Las Cuentas Anuales facilitadas no contienen la memoria.
- A.16 La US no incluye en las Cuentas Anuales de 2019 y 2020 los estados de carácter patrimonial (balance, cuenta de resultado económico patrimonial, estado de cambios en el patrimonio neto y estado de flujos de efectivo).
- A.17 La tercera parte del PGCP regula la memoria, indicando que completa, amplía y comenta la información contenida en los otros documentos que integran las Cuentas Anuales. Incluye un modelo de memoria que recoge la información mínima a cumplimentar (27 notas); no obstante, en aquellos casos en que la información que se solicita no sea significativa no se cumplimentarán las notas correspondientes a la misma. Si como consecuencia de lo anterior ciertas notas carecieran de contenido y, por tanto, no se cumplimentarán, se mantendrá, para aquellas notas

que sí tengan contenido, la numeración prevista en el modelo de memoria de este Plan y se incorporará en dicha memoria una relación de aquellas notas que no tengan contenido. Además, deberá indicarse cualquier otra información no incluida en el modelo de la memoria que sea necesaria para permitir el conocimiento de la situación y actividad de la entidad en el ejercicio, facilitando la comprensión de las Cuentas Anuales objeto de presentación, con el fin de que las mismas reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la liquidación del presupuesto de la entidad contable.

- A.18 El cuadro nº 11 revisa el contenido de las memorias rendidas por las UPAS. En 2019 y 2020, tres Universidades (UAL, UHU y UJA) ajustan el contenido de las memorias al modelo del PGCP y en 2021 son cinco (UAL, UHU, UJA, UMA y UNIA).

CONTENIDO DE LA MEMORIA

UPAS	2019			2020			2021		
	Con contenido	Sin contenido	No incluidas	Con contenido	Sin contenido	No incluidas	Con contenido	Sin contenido	No incluidas
UAL	19	8	-	18	9	-	19	8	-
UCA	18	5	4	19	1	7	18	1	8
UCO*	5	0	22	5	0	22	-	-	-
UGR	18	0	9	19	7	1	19	7	1
UHU	19	8	-	19	8	-	19	8	-
UJA	19	8	-	18	9	-	20	7	-
UMA	17	0	10	16	0	11	16	11	-
UNIA	13	1	13	14	1	12	16	11	-
UPO	18	5	4	18	5	4	19	7	1
US	9	0	18	9	0	18	14	0	13

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 11

*La memoria de la UCO 2021 no se ha rendido.

- A.19 En relación con el contenido de las notas se ha identificado que la nota 9 Activos financieros aparece incompleta ya que no incorpora información íntegra en relación con las entidades dependientes y la participación que de estas mantienen las UPAS. (**§A.45 a A.47**)
- A.20 Asimismo, respecto a la nota 15 Provisiones y contingencias y su reconocimiento en las Cuentas Anuales el aspecto más significativo lo constituyen los premios de jubilación. En el periodo analizado 2019-2021, todas las UPAS disponen de premios o gratificaciones de jubilación con la naturaleza de medida de acción social, y han recogido obligaciones y pagos en sus respectivas liquidaciones de presupuestos de gastos y en los balances por importe de 5.630 m€, 6.088 m€ y 5.585 m€ en 2019, 2020 y 2021, respectivamente. En cuanto a la dotación de provisiones y su reconocimiento en el balance y la memoria sólo lo realizan cuatro Universidades (UGR, UHU, UNIA y UPO) que tienen registradas provisiones por este concepto por valor de 35.934 m€, 37.876 m€ y 42.633 m€ para el periodo. En conclusión, hay seis Universidades (UAL, UCA, UCO, UJA, UMA, US) que no dotan provisiones ni reconocen en la memoria y balance de manera adecuada los premios de jubilación. (**§ Anexo 8.4**)
- A.21 Por otro lado, en relación con el marco regulador de dichos premios, que se detalla en el Anexo 8.3, las 10 UPAS regulan de manera homogénea el premio de jubilación del personal laboral relativo al personal de administración y servicio (PAS) y docente e investigador (PDI) en sus respectivos Convenios Colectivos. Adicionalmente y para el resto de personal que presta servicio

activo en las Universidades, salvo UCA y UJA, se dispone de marcos específicos, de carácter reglamentario, que ordena este aspecto. La UAL regula dos tipos de prestaciones (premio de jubilación y premio por servicios prestados) en función de que la jubilación sea forzosa o se produzca de forma voluntaria o por incapacidad permanente total.

- A.22** Además, la UCA, la UJA y la UPO son los promotores de los Planes de Pensiones para todo el personal que presta servicio en activo en dichas Universidades configurándose, en razón de sus sujetos constituyentes, bajo la modalidad de sistema de empleo y estando adscritos a fondos de pensiones de entidades financieras. En los ejercicios 2019-2020 la UJA imputa al presupuesto de gastos anual el 0,3%⁸ de la masa salarial, límite establecido por el marco normativo, dejando el restante 0,2% hasta llegar al 0,5%, que es el porcentaje reconocido en el Reglamento de acción social, como remanente afectado, y reconociendo desviaciones de financiación positivas por dichos importes. A 31 de diciembre de 2021 el importe acumulado de dichas desviaciones asciende a 437.154,78 euros.
- A.23** Respecto al marco jurídico, desde el ejercicio 2018 hay jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo⁹, sobre los premios, gratificaciones o compensaciones por jubilación, ya sea si se perciben al llegar la edad de la jubilación forzosa o se trata de premios por anticipo de jubilación, en la que consideran a los mismos una alteración del régimen retributivo de los funcionarios que carece de cobertura legal y de justificación. Así pues, en el periodo analizado, la normativa reglamentaria de las UPAS, relativa al premio de jubilación de su personal funcionario, podía conculcar la estructura retributiva prevista en los artículos 22, 23 y 24 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, e incurrir en causa de nulidad ex art. 47.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas. No obstante, en el ejercicio actual, 2024, la regulación de las UPAS sobre el premio de jubilación del personal funcionario, contaría con la cobertura legal del artículo 70 de la ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía.
- A.24** Por otro lado, existen dos Universidades que rinden informes adicionales además de las Cuentas Anuales. Así la UAL para el periodo 2019-2021 envía el Presupuesto aprobado para cada ejercicio, y la UCA remite tres informes, Informe económico, Informe de estabilidad presupuestaria e Informe de ejecución del presupuesto por objetivos.

⁸ Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, Primero. Aprobación de un incremento retributivo para el personal al servicio del sector público. Fondos adicionales:

“Cada Administración Pública, en cada uno de los ejercicios presupuestarios a que se refiere el presente acuerdo, de acuerdo con lo indicado en los apartados anteriores, y previa negociación colectiva en el correspondiente ámbito de negociación, podrá destinar un porcentaje adicional de su masa salarial para, entre otras medidas (...), o la aportación a fondos de pensiones. De acuerdo con los apartados anteriores, para el año 2018 se destinará un 0,2 %, para 2019 un 0,25 % y para 2020 un 0,30 %. Las Administraciones públicas en situación de superávit presupuestario podrán elevar dicho porcentaje en cada uno de los años y hasta un máximo de un 0,3 %.”

⁹ La Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de febrero de 2023, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4, recurso 3554/2021, Resolución 250/2023, donde se pronuncia expresamente sobre los premios de jubilación referidos a una Universidad Pública.

7.2. Cumplimiento de la remisión de información de contratos de las UPAS para el periodo 2019-2021

- A.25 La contratación pública constituye una de las actividades más importantes que realizan las entidades del sector público para la satisfacción del interés general y la consecución de los fines que le son inherentes, así como por la vinculación con la gestión de un considerado volumen de recursos públicos.
- A.26 En el informe se ha examinado el cumplimiento, por parte de las Universidades, de la obligación de remitir en plazo (deberán remitirse antes del 1 de marzo del ejercicio siguiente al que se hubiesen formalizado) a la Cámara de Cuentas de Andalucía de las relaciones anuales de los contratos que se hubieran celebrado en el periodo 2019-2021, y de los extractos de expedientes¹⁰ de contratación formalizados en dicho ejercicio, en virtud del artículo 335 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- A.27 En el cuadro nº 12 se ofrece el resultado del grado de cumplimiento de las relaciones anuales de contratos. Las Universidades que remitieron las relaciones anuales de contratos fueron 9 en 2019, 10 en 2020 y 9 en 2021. No se han remitido las relaciones anuales de contratos por parte de UGR en 2019 y UAL en 2021. En cuanto a los plazos, de las 9 remitidas en 2019 sólo 1 (UJA) lo realizó con incumplimiento, mientras que en 2020 y 2021 fue la UCO quien lo realizó fuera del mismo.

REMISIÓN DE LA RELACIÓN ANUAL DE CONTRATOS

UPAS	2019			2020			2021		
	En plazo	Fuera de Plazo	No remitida	En plazo	Fuera de Plazo	No remitida	En plazo	Fuera de Plazo	No remitida
UAL	√			√					√
UCA	√			√			√		
UCO	√				√			√	
UGR			√	√			√		
UHU	√			√			√		
UJA		√		√			√		
UMA	√			√			√		
UNIA	√			√			√		
UPO	√			√			√		
US	√			√			√		

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 12

- A.28 Los contratos formalizados por las UPAS ascienden a 82.354, 60.926 y 82.112 contratos, en 2019, 2020 y 2021, respectivamente, de los que los contratos menores representan el 99% en 2019 y el 98% en los siguientes dos ejercicios. El cuadro nº 13 relaciona los contratos formalizados por cada una de las Universidades en el periodo. Cuatro Universidades (UCO, UGR, UMA y US) agrupan en torno al 80% de los contratos.

¹⁰ Siempre que el precio de adjudicación del contrato, o en el caso de acuerdos marco, el valor estimado, exceda de 600.000 euros, tratándose de obras, concesiones de obras, concesiones de servicios y acuerdos marco; de 450.000 euros, tratándose de suministros; y de 150.000 euros, en los de servicios y en los contratos administrativos especiales. Asimismo, se remitirá la copia certificada y el extracto del expediente relativos a los contratos basados en un acuerdo marco y a los contratos específicos celebrados en el marco de un sistema dinámico de adquisición, siempre que el precio de adjudicación del contrato exceda en función de su naturaleza de las cuantías anteriores.

REMISIÓN DE LA RELACIÓN ANUAL DE CONTRATOS POR TIPOLOGÍA DE CONTRATOS

UPAS	2019				2020				2021			
	Menores	No menores	Total	%	Menores	No menores	Total	%	Menores	No menores	Total	%
UAL	6.646	138	6.784	8%	4.429	72	4.501	7%	5.536	43	5.579*	7%
UCA	368	44	412	1%	305	118	423	1%	432	116	548	1%
UCO	12.704	62	12.766	16%	4.381	107	4.488	7%	18.662	118	18.780	23%
UGR	27.469	127	27.596*	34%	22.898	112	23.010	38%	25.874	159	26.033	32%
UHU	4.365	47	4.412	5%	3.927	47	3.974	7%	4.365	50	4.415	5%
UJA	3.130	55	3.185	4%	2.858	42	2.900	5%	3.497	52	3.549	4%
UMA	16.926	86	17.012	21%	13.800	78	13.878	23%	15.551	108	15.659	19%
UNIA	126	24	150	0%	149	37	186	0%	228	41	269	0%
UPO	201	24	225	0%	192	73	265	0%	274	34	308	0%
US	9.470	343	9.813	12%	6.769	532	7.301	12%	6.427	545	6.972	8%
TOTAL	81.405	950	82.354		59.708	1.218	60.926		80.846	1.266	82.112	
	99%	1%	100%		98%	2%	100%		98%	2%	100%	
TOTAL M€	54	156	209		69	147	216		83	244	326	

Fuente: Elaboración propia.

*Datos obtenidos durante el trabajo de campo

Cuadro nº 13

- A.29 Los cuadros nº 14 y 15 desglosan los contratos no menores formalizados por las UPAS en el periodo por procedimiento de adjudicación (abierto, restringido, negociado y otros) y tipología de contratos (obras, servicios, suministros y otros) de acuerdo con las clasificaciones recogidas en la LCSP. En cuanto al procedimiento de adjudicación, el abierto constituye el principal, representando el 84%, 83% y 79% de los procedimientos de adjudicación en 2019, 2020 y 2021, respectivamente. Respecto a la tipología, los servicios y suministros constituyen el 88%, 94% y 95% de los contratos formalizados durante el periodo.

CONTRATOS POR PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

	2019						2020						2021					
	Total	Abierto	Restringido	Negociado	Otros	S/D	Total	Abierto	Restringido	Negociado	Otros	S/D	Total	Abierto	Restringido	Negociado	Otros	S/D
UAL	138	133	2	0	3	0	72	65	6	1	0	0	43*	37	4	0	0	2
UCA	44	43	0	1	0	0	118	118	0	0	0	0	116	97	19	0	0	0
UCO	62	45	0	0	7	10	107	74	0	13	20	0	118	13	0	3	21	81
UGR	127*	82	12	33	0	0	112	56	2	54	0	0	159	107	0	52	0	0
UHU	47	39	0	8	0	0	47	45	0	2	0	0	50	40	0	10	0	0
UJA	55	39	0	8	8	0	42	32	0	2	8	0	52	45	0	3	0	4
UMA	86	62	0	4	0	20	78	59	0	0	0	19	108	85	0	0	1	22
UNIA	24	22	0	2	0	0	37	23	0	3	0	11	41	21	0	2	0	18
UPO	24	18	0	6	0	0	73	54	0	8	0	11	34	27	0	6	1	0
US	343	317	0	19	7	0	532	483	0	42	7	0	545	531	0	10	4	0
TOTAL	950	800	14	81	25	30	1.218	1.009	8	125	35	41	1.266	1.003	23	86	27	127
	100%	84%	1%	9%	3%	3%	100%	83%	1%	10%	3%	3%	100%	79%	2%	7%	2%	10%

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 14

*Datos obtenidos durante el trabajo de campo. S/D Sin datos.

CONTRATOS POR TIPOLOGÍA

	2019						2020						2021					
	Total	Obra	Servicio	Suministro	Otros	S/D	Total	Obra	Servicio	Suministro	Otros	S/D	Total	Obra	Servicio	Suministro	Otros	S/D
UAL	138	4	32	101	1	0	72	6	21	44	1	0	43*	4	19	16	0	4
UCA	44	3	24	17	0	0	118	2	11	105	0	0	116	4	17	94	1	0
UCO	62	0	33	22	1	6	107	3	33	71	0	0	118	2	32	84	0	0
UGR	127*	8	47	61	11	0	112	6	14	89	3	0	159	6	33	120	0	0
UHU	47	3	26	18	0	0	47	5	17	25	0	0	50	4	28	18	0	0
UJA	55	7	20	27	1	0	42	3	20	19	0	0	52	8	14	29	1	0
UMA	86	16	27	38	0	5	78	12	22	44	0	0	108	11	32	65	0	0
UNIA	24	0	0	7	17	0	37	0	20	16	0	1	41	1	24	15	1	0
UPO	24	0	10	14	0	0	73	1	25	47	0	0	34	1	19	14	0	0
US	343	19	150	164	9	1	532	16	247	262	7	0	545	13	217	312	1	2
TOTAL	950	60	369	469	40	12	1.218	54	430	722	11	1	1.266	54	435	767	4	6
	100%	6%	39%	49%	4%	1%	100%	4%	35%	59%	1%	0%	100%	4%	34%	61%	0%	0%

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 15

*Datos obtenidos durante el trabajo de campo. S/D Sin datos.



- A.30** El cuadro nº 16 detalla el cumplimiento por parte de las Universidades de la remisión dentro de los tres meses siguientes a la formalización de los extractos de expedientes cuya cuantía excede de los importes establecidos en el artículo 335 de la LCSP. Se han recibido 66, 70 y 84 extractos de expedientes, respectivamente en 2019, 2020 y 2021, que representan el 75% (66/88), 77% (70/90) y 91% (84/92) de los extractos que las UPAS tenían obligación de remitir en función de la naturaleza e importe. En conclusión, se han dejado de remitir a la CCA extractos de expedientes de contratos que cumplían los requisitos regulados en el marco legal para su remisión, 22 en 2019, 20 en 2020 y 8 en 2021. Adicionalmente, se han rendido 18, 15 y 25 extractos de expedientes en 2019, 2020 y 2021 respectivamente que no superan los límites cuantitativos y, por tanto, no era necesaria su remisión. Por Universidades, han cumplido con la obligación de remisión de los extractos de expedientes en 2019 cuatro Universidades (UAL, UCA, UGR y UNIA), en 2020 dos (UCO, UHU) y tres en 2021 (UCO, UJA y UNIA).¹¹

¹¹ Punto modificado por alegación presentada.

REMISIÓN DE LOS EXTRACTOS DE EXPEDIENTES DE CONTRATOS

	2019				2020				2021			
	No menores	Extractos a rendir s/CCA	Extractos Rendidos		No menores	Extractos a rendir s/CCA	Extractos Rendidos		No menores	Extractos a rendir s/CCA	Extractos Rendidos	
			Por superar los límites	No superan los límites			Por superar los límites	No superan los límites			Por superar los límites	No superan los límites
UAL	138	6	6	0	72	7	1	0	43	3	0	0
UCA	44	4	4	14	118	13	8	6	116	14	13	21
UCO	62	24	23	1	107	15	15	0	118	10	10	0
UGR*	127	9	9	0	112	0	6	0	159	0	8	0
UHU	47	5	2	1	47	8	8	1	50	9	7	1
UJA	55	5	3	2	42	4	3	4	52	4	4	0
UMA	86	11	8	0	78	18	13	3	108	22	21	1
UNIA	24	0	0	0	37	1	0	0	41	1	1	1
UPO	24	4	1	0	73	7	2	0	34	6	1	0
US	343	20	10	0	532	17	14	1	545	23	19	1
TOTAL	950	88	66	18	1.218	90	70	15	1.266	92	84	25

Fuente: Elaboración propia extraído de los datos proporcionados por las UPAS.

Cuadro nº 16

*La UGR ha rendido 6 extractos de expedientes en 2020 y 8 en 2021 que cumpliendo los requisitos por naturaleza e importe para su remisión no aparecen incluidos en las relaciones de contratos rendidas en esos ejercicios.



7.3. Cumplimiento de la remisión de información de convenios de las UPAS para el periodo 2019-2021

- A.31** Los convenios, regulados en los art. 47 a 53 de la LRJSP, son acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y otras entidades de derecho público, vinculadas o dependientes, o las Universidades Públicas, entre sí o con sujetos de derecho privado, para la consecución de un fin común.
- A.32** A efectos de su control, el art. 53 LRJSP establece que dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de cualquier convenio cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros, estos deberán remitirse electrónicamente al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, según corresponda. Además, deben comunicar las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, la alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos, y la extinción de los convenios anteriormente referidos.
- A.33** En el informe se ha verificado el cumplimiento, por parte de las Universidades, de la obligación de remisión a la Cámara de Cuentas de Andalucía de la información relativa a los expedientes de convenios en el periodo 2019-2021, conforme a lo previsto en el artículo 53 de la LRJSP.
- A.34** En el periodo 2019-2021, ninguna Universidad ha remitido información relativa a convenios o en su caso, la certificación negativa de no haber suscrito convenios que cumplen los requisitos.
- A.35** Durante la realización del trabajo se ha solicitado a las UPAS una relación de los convenios formalizados (suscritos y vigentes) para el periodo analizado, así como los convenios superiores a 600.000 euros. El cuadro nº 17 muestra un detalle del número de convenios formalizados diferenciando entre aquellos que tienen contraprestación económica de los que no la tienen.¹²

INFORMACIÓN DE CONVENIOS 2019-2021

UPAS	Con contraprestación económica		Sin contraprestación económica	TOTAL
	Mayor 600.000	Menores 600.000		
UAL	1	969	455	1.425
UCA	2	5	319	326
UCO	3	188	4297	4.488
UGR	10	S/D	S/D	10
UHU	0	92	943	1.035
UJA	2	59	1254	1.315
UMA	1	S/D	S/D	1
UNIA	0	104	452	556
UPO	3	0	972	975
US	1	141	6051	6.193
TOTAL	23	1.558	14.743	16.324

Fuente: Elaboración propia extraído de los datos proporcionados por las UPAS.
S/D Sin datos.

Cuadro nº 17

¹² En el trámite de alegaciones la UGR ha aportado un nuevo listado de convenios en el que el número de convenios con contraprestación superior a 600.000 euros asciende a 14. Nota al pie añadida por alegación presentada.

- A.36** El total de convenios vigentes por las UPAS para el periodo 2019-2021 asciende a 16.324, de los que el 90% (14.743) no tienen contraprestación. Destacan por el volumen de convenios suscritos, US con 6.193 (el 38%), UCO con 4.488 (el 27%), seguidas de la UAL con 1.425 (9%).
- A.37** El artículo 47 de la LRJSP establece que no tendrán la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles, además el artículo 48 establece que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública. No ha sido posible determinar sobre las relaciones remitidas si todos cumplen los requisitos para su consideración de convenios o por el contrario algunos pudieran ser protocolos generales de actuación o asimilables.
- A.38** Todas las Universidades, salvo UHU y UNIA, mantienen convenios con contraprestación económica superior a 600.000 euros, siendo la UGR con 10, que representan el 43% del total, la que tiene un mayor número suscrito.
- A.39** Respecto a los 23 convenios que superan los 600.000 euros el cuadro nº 18 relaciona los datos más significativos.

CONVENIOS CON CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA SUPERIOR A LOS 600.000 EUROS¹³

UPAS	Naturaleza de la Entidad	Contraprestación UPA	Contraprestación entidad	Objeto
UAL	Privada/Entidad financiera	-	1.203 m€	Ámbito comercial: servicios bancarios y financieros Acción social: promociones políticas conjuntas, competencias y experiencias profesionales de los universitarios, desarrollo de actividades culturales y deportivas, apuesta por el talento y el reconocimiento de la excelencia y apoyar la investigación y a la transferencia. (UAL.1)
UCA	Pública/ Universidades europeas	291 m€	Fondos Europeos 5.000 m€ Resto entidades 1.356 m€	Implementación de Erasmus+ CBHE action The European University of the Seas [SEA-EU]. (UCA.1)
UCA	Pública/Junta Andalucía	Recursos humanos: 148 m€.	Recursos humanos: 173 m€. Adquisición equipos: 566 m€. Desarrollo de actividades: 288 m€. 80% por Fondos FEDER 20% JA	Colaboración para el desarrollo de actividades vinculadas al proyecto "Scientific Infrastructures for Global Change Monitoring and Adaption in Andalusia (INDALO)". (UCA.2)
UCO	Privada/ Organización sin ánimo de lucro	-	2.183 m€.	Instalación de material publicitario de la marca patrocinadora en eventos y actividades que la UCO organice en fomento y apoyo a la innovación del sector del olivar; Colaboración y patrocinio del patrocinador en los proyectos que resulten de interés por contribuir en la realización de una investigación científica aplicada (la elaboración de estudios relacionados con el olivar, el establecimiento de prácticas de olivicultura difusión y seguimiento de su aplicación en la práctica, actividades de demostración práctica de técnicas de oleicultura, etc.). Patrocinio. (UCO.1)
UCO	Privada /Entidad financiera	-	1.400 m€.	Colaboración con la Universidad en el estudio, diseño y desarrollo de proyectos singulares y de carácter institucional, de contenido docente e investigador o de apoyo a la actividad académica. Se organiza esta colaboración en torno a un eje de educación (con becas de movilidad y de doctorado); un eje de empleabilidad (planes de investigación) y un eje de emprendimiento (compuesto de distintas modalidades: relación universidad-empresa, UCO-Emprende, semillero de emprendedores o UCOEMPLE@). También, otras iniciativas como CEIA (Centro de Excelencia Internacional Agroalimentario), colaboraciones académicas específicas, tecnológica operativa y otros servicios. (UCO.2)
	Pública/ Administración General del Estado	2.620 m€.	Anticipo reembolsable FEDER 10.479 m€	Contribuir a la mejora de los servicios públicos, a través del fomento de la innovación empresarial, mediante la selección de actuaciones y proyectos (cofinanciación fondos FEDER 2014-2020). Desarrollo proyecto "INNOLIVAR". (UCO.3)
UGR	Ciudad Autónoma de Melilla	-	Gastos de personal: 2.231 m€	Implantación en el Campus Universitario de la UGR en Melilla de la titulación de Grado en Fisioterapia. (UGR.1)
UGR	Pública/Junta de Andalucía	-	1.088 m€	Realización de procesos de identificación de las personas víctimas de la Guerra Civil y de la posguerra, que hayan sido exhumados de fosas situadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluyendo análisis genético de los restos de las víctimas localizadas, así como de los niños/as recién nacidos sustraídos y los adoptados sin autorización de los progenitores y los familiares de los mismos. (UGR.2)

¹³ Se entenderá por compromisos económicos asumidos a los que se refiere el artículo 53.1 de la LRJSP, el importe total de las aportaciones financieras que se comprometan a realizar el conjunto de los sujetos que suscriben el convenio, independientemente de la aportación que corresponda a la Universidad remitente de la documentación.



UPAS	Naturaleza de la Entidad	Contraprestación UPA	Contraprestación entidad	Objeto
	Entidad del SPA de Melilla	-	3.801 m€.	Colaboración para sufragar el coste del personal docente y de servicios para la impartición y gestión del Grado de Enfermería. (UGR.3)
	Ciudad Autónoma de Melilla	-	1.148 m€.	Colaboración para la continuidad en el Campus Universitario de la UGR en Melilla, de la doble titulación de Grado en Educación Primaria y Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. (UGR.4)
	Privada/Entidad Financiera	-	1.000 m€.	Desarrollo de proyectos encaminados a reforzar la calidad de la docencia impartida, a contribuir a la excelencia de su actividad investigadora, a promover la transferencia de los resultados de investigación, a mejorar la eficiencia de su gestión académica, a facilitar el acceso a programas de formación continuada, a reforzar su proyección internacional y programas de participación conjunta y, en general, a elevar la oferta y el nivel de los servicios culturales, deportivos y de cualquier otro tipo prestados a la comunidad universitaria. (UGR.5)
	Ciudad Autónoma de Melilla	-	3.779 m€*	Colaboración entre ambas instituciones para la financiación por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla de las siguientes titulaciones: doble titulación Grado en ADE y Grado en Derecho, doble titulación Grado en Educación Primaria y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Grado en Enfermería (segundo grupo), Grado en Fisioterapia, Máster Universitario en Abogacía, Máster Universitario en Gestión y Tecnologías de Procesos de Negocios, Máster Universitario en Administración de Empresas y Dirección de Recursos Humanos en Entornos Internacionales y cualesquiera otros que mediante adenda podrían incluirse. (UGR.6)
	Ciudad Autónoma de Melilla.	-	3.777 m€	Canalizar las subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla. Colaboración entre ambas instituciones para la financiación por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla de las siguientes titulaciones: convenio UGR Grado Enfermería, convenio UGR Grado Ed. Primaria y Ciencias Actv. Física, convenio UGR ADE+Derecho, convenio UGR Grado Fisioterapia, convenio UGR Máster Abogacía, convenio UGR Máster Negocios y Adm. de Empresas y RRHH, convenio UGR Másteres Facultad Ciencias de la Educación. (UGR.7)
	Pública/Junta de Andalucía	-	1.307 m€.	Concesión subvención directa de carácter excepcional para la restauración del patio de la Capilla y la intervención en el vestíbulo en la Sala de los Rectores del Hospital Real de Granada, actuaciones incluidas dentro del Plan Extraordinario de Inversiones de la Ciudad de Granada "Plan Alhambra". (UGR.8)
	Privada/Entidad Financiera	-	900 m €.	Desarrollar nuevos proyectos encaminados fortalecer el acceso a una educación universitaria de calidad, el impulso del emprendimiento de los estudiantes universitarios, y la mejora de la empleabilidad y el acceso a un empleo de calidad para el colectivo de estudiantes de la Universidad. Se configura en torno a los siguientes ejes: colaboración académica institucional (educación, empleabilidad, emprendimiento y otros), colaboraciones académicas específicas, colaboración tecnológica-operativa y otros servicios. (UGR.9)
	Público/Junta de Andalucía	219 m€.	1.042 m€	Concesión directa de una subvención de carácter excepcional para la ejecución de la actuación 1F1-5 titulada "Facultad Bellas Artes-Universidad de Granada" dentro del Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos (PIREP). (UGR.10)
UJA	Asociación y entidad privada	(miembros Crue**): 3.000 m€.	-	Convenio de colaboración entre la Crue** Universidades Españolas y 2 entidades (CEDRO y VEGAP) para determinar la remuneración por actos de reproducción parcial, de distribución y de comunicación pública de obras o publicaciones. (UJA.1)
	Asociación y entidad privada	(miembros Crue**): 3.000 m€.	-	Adenda del convenio de colaboración entre la Crue** Universidades Españolas y 2 entidades (CEDRO y VEGAP) para determinar la remuneración por actos de reproducción parcial, de distribución y de comunicación pública de obras o publicaciones. (UJA.2)
UMA	Privada/Entidad financiera	-	1.900 m€	Colaboración en el desarrollo de proyectos encaminados a reforzar la calidad de la docencia impartida, a contribuir a la excelencia de su actividad investigadora, a promover la transferencia de los resultados de investigación, a mejorar la eficiencia de su gestión académica, a facilitar el acceso a programas de formación continuada, a reforzar su proyección internacional y, en general, a elevar la oferta y nivel de servicios culturales, deportivos, y académicos de cualquier otro tipo prestados a la comunidad universitaria. (UMA.1)



UPAS	Naturaleza de la Entidad	Contraprestación UPA	Contraprestación entidad	Objeto
	Pública/Junta de Andalucía	35%	65%	Convenio de colaboración para la creación del Centro Andaluz de Biología del Desarrollo (CABD) (UPO.1)
UPO	Pública/Junta de Andalucía / US***	500 m€	8.500 m€ 8.646 m€	Puesta en marcha del Centro Andaluz de Investigación en Biología Molecular y Medicina Regenerativa (CABIMER). Se establece que la Fundación Pública Andaluza de Progreso y Salud será la entidad gestora de CABIMER (UPO.2)
	Pública/Junta de Andalucía / US***	250 m€(12,5%)	750 m€	Desarrollo del Centro Andaluz de Investigación en Biología Molecular y Medicina Regenerativa (CABIMER). Se establece que la Fundación Pública Andaluza de Progreso y Salud será la entidad gestora de CABIMER. (UPO.3)
US***	Pública/ Ayuntamiento de Sevilla	495 m€	4.452 m€	Elaboración y desarrollo del proyecto "Lifewatch Horizonte Sevilla Saludable (LIFE-HoSS)". (US.1)

Fuente: Elaboración propia extraído de los datos proporcionados por las UPAS.

Cuadro nº 18

* Dato extraído de las aplicaciones presupuestarias (económica 42300) de los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla 2020 que corresponden a las titulaciones recogidas en el convenio.

CRUE Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas * La US es uno de los sujetos que suscribe estos convenios, aunque en la relación de convenios remitida por esta universidad no los han identificado.



- A.40** En relación con la tipología, de los 23 convenios suscritos, 15 (65%) son convenios interadministrativos, es decir, suscritos entre dos o más administraciones Públicas, y los restantes 8 (35%) están firmados con sujetos de derecho privado.
- A.41** El artículo 49 de la LRJSP regula el contenido mínimo de los convenios, estableciendo que deberán incluir al menos las siguientes materias:
- Sujetos y capacidad jurídica.
 - La competencia en la que se fundamenta la actuación de las Universidades públicas.
 - Objeto y actuaciones a realizar por cada sujeto.
 - Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes.
 - Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
 - Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
 - El régimen de modificación del convenio.
 - Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas: 1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. 2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.
- A.42** De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la LRJSP, todos los convenios vigentes deben adaptar su contenido a lo previsto en la ley, en el plazo de tres años desde su entrada en vigor (octubre de 2019). No obstante, esta adaptación será automática, en lo que se refiere al plazo de vigencia del convenio.
- A.43** En el cuadro nº 19 se revisa el contenido de los anteriores convenios de acuerdo con el marco legal vigente.

CONTENIDO DE LOS CONVENIOS

Convenios	a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)
UAL.1	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI
UCA.1	Incompleto	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
UCA.2	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
UCO.1	Incompleto	NO	SI	SI	NO	NO	NO	SI
UCO.2	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
UCO.3	Incompleto	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI
UGR.1	Incompleto	NO	SI	SI	NO	SI	NO	SI
UGR.2	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
UGR.3	Incompleto	NO	SI	SI	SI	SI	NO	SI
UGR.4	Incompleto	NO	SI	SI	NO	SI	NO	SI
UGR.5	Incompleto	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI
UGR.6	Incompleto	NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI
UGR.7	Incompleto	NO	Incompleto	SI	SI	SI	SI	SI
UGR.8	Incompleto	NO	Incompleto	SI	SI	SI	SI	SI
UGR.9	Incompleto	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI

Convenios	a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)
UGR.10	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO
UJA.1	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI
UJA.2	SI	SI	SI	SI	Incompleto	NO	NO	SI
UMA.1	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
UPO.1	SI	SI	SI	Incompleto	Incompleto	SI	NO	SI
UPO.2	SI	SI	SI	SI	NO	Incompleto	NO	NO
UPO.3	SI	SI	SI	NO	NO	Incompleto	NO	NO
US.1	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Total cumplen	12	13	20	20	14	18	11	20
Total parcial	11	-	2	1	2	2	-	-
Total incumplen	-	10	1	2	7	3	12	3

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 19

a) Sujeto; b) Competencia; c) Objeto y actuaciones; d) Obligaciones y compromisos económicos; e) Incumplimiento obligaciones y compromisos; f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control; g) Régimen de modificación; h) Plazo de vigencia.

SD Sin datos.

- A.44 De los 23 convenios, cinco (UCA.2, UCO.2, UGR.2, UMA.1 y US.1), el 22%, ajustan el contenido a lo previsto al artículo 49 del LRJSP. Los restantes 19 convenios presentan incidencias. Así en 11 convenios no se identifica de manera adecuada los sujetos y la capacidad jurídica con que actúa y en 10 no queda establecida la competencia en la que se fundamenta la actuación. Respecto a la enumeración del objeto, las obligaciones y compromisos económicos y las consecuencias aplicables en caso de incumplimientos de obligaciones, presentan deficiencias 3, 3 y 9 convenios respectivamente. Los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución no se enumeran en 5 convenios y el régimen de modificación no se identifica en 12 de los convenios. Finalmente, en 3 la vigencia establecida en los convenios no se ajusta a las reglas establecidas en la LRJSP.

7.4. Entidades dependientes y adscritas a las UPAS

- A.45 En el cuadro nº 20 se relacionan las 122 entidades participadas, ya sean minoritariamente (108) o de forma mayoritaria (14), por las UPAS. De las 122 entidades participadas se han identificado 22, el 18%, que cumplen los requisitos para que sus cuentas tengan que ser rendidas junto con las de la entidad principal (UPA), ya sea porque se mantiene una participación mayoritaria, se ejerce el control efectivo o es una entidad adscrita:

RELACIÓN DE ENTIDADES PARTICIPADAS

UPAS	Entidades Participadas a 31/12/2021 (Participación %)	Participación	
		Mayoritaria	Minoritaria
	Fundación Finca experimental UAL-ANECOOP	50	✓
	Fundación Universidad de Almería	25	✓
	Fundación Campus Científico Tecnológico de Macael	33,33	✓
	Fundación Patrimonio Natural, Biodiversidad y Cambio Global	29,55	✓
	Fundación Centro de Innovación Turística de Andalucía (CINNTA)	3,90	✓
UAL	Fundación Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables (CTAER)	2,17	✓
	Portal Universia, S.A.	0,50	✓
	Parque Científico-Tecnológico de Almería (PITA), S.A	0,25	✓
	Consortio de Bibliotecas Universitarias de Andalucía (CBUA)	4,79	✓
	Asociación de universidades públicas andaluzas	SD	✓

UPAS	Entidades Participadas a 31/12/2021 (Participación %)	Participación	
		Mayoritaria	Minoritaria
	Fundación CEIMAR	100	√
	Fundación Universidad Empresa de la Provincia de Cádiz (FUECA)	5,26	√
	Parque tecnológico agroindustrial de jerez	1	√
	Portal Universia, S.A.	0,01	√
	Orbistat consultoría estadística, S.L.	10	√
	Fundación migres	5	√
	Alga development engineering and service	10	√
	Asociación internacional de ciudades y entidades del foro de la Ilustración	1	√
	Fundación centro tecnológico de la piel	1	√
UCA	Fundación centro tecnológico acuicultura	3,13	√
	Fundación Tecnotur (INASMET)	1	√
	Fundación campus tecnológico de Algeciras	33,33	√
	Fundación centro de innovación turística (CINNTA)	1	√
	Fundación para la gestión de la investigación biomédica	7,57	√
	Fundación Hélice	2,5	√
	Thermo energy consulting and software applications, S.L.	10	√
	Amj & asociados internacional tax consultants, S.L.	10	√
	Matersia proyectos y materiales, S.L.	10	√
	Asociación de universidades públicas andaluzas	SD	√
	Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Andalucía (CBUA)	8,37	√
	Corporación Empresarial de la Universidad de Córdoba, S. A. U.	100	√
	Ucoidiomas, S. L. U.	100	√
	Ucodeporte, S. L. U.	100	√
	Hospital clínico veterinario UCO, S. L. U.	100	√
	Fundación Ingeniero Agrónomo Eloy Porras Cebrián	100	√
UCO	Parque científico tecnológico de Córdoba, S. L.	24,88	√
	Pomología, S. L.	10	√
	Bio-vet UCO, S. L.	1,19	√
	Parque agroalimentario del sur Córdoba, S. A.	0,39	√
	Asociación de universidades públicas andaluzas	SD	√
	Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Andalucía (CBUA)	7,72	√
	Formación y Gestión de Granada, S.L.	100	√
	La Bóveda de la Universidad, S.L.	100	√
	Fundación General UGR-Empresa (en concurso) ¹⁴	100	√
UGR	Fundación del Real Colegio Mayor Bartolomé y Santiago	100	√
	Portal Universia, SA.	SD	√
	Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Andalucía (CBUA)	22,59	√
	Asociación de universidades públicas andaluzas	SD	√
	Fundación Universidad de Huelva (en liquidación) ¹⁵	100	√
	Fundación CINNTA (Centro de Innovación Turísticas)	5	√
UHU	Fundación Centro de Excelencia en Investigación sobre Aceite de Oliva	SD	√
	Fundación Centro Tecnológico Andaluz del Sector Cárnico	5	√
	Fundación Cit Garum	18,33	√

¹⁴ Mediante auto de 16 de marzo de 2023 del juzgado de lo mercantil de Granada se acuerda la conclusión del procedimiento concursal y la rendición final de cuentas.

¹⁵ Mediante Resolución de 5 de junio de 2023 de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación se ha inscrito en el Registro de Fundaciones de Andalucía la liquidación y baja de la Fundación Universidad de Huelva.

UPAS	Entidades Participadas a 31/12/2021 (Participación %)	Participación	
		Mayoritaria	Minoritaria
	Phycogenetics, S.L.	1	✓
	Soluciones de Inteligencia Territorial, S.L.	1	✓
	Ingeniería Civil y Calidad Ambiental, S.L.	1	✓
	Centro Internacional de Formación Virtual, S.L.	SD	✓
	Consortio de Bibliotecas Universitarias de Andalucía (CBUA)	4,49	✓
	Asociación de universidades públicas andaluzas	SD	✓
	Fundación campus científico tecnológico de linares	33,33	✓
	Fundación centro de innovación turística de Andalucía (CINNTA)	3,07	✓
	Fundación centro de excelencia en invest. sobre aceite de oliva y salud (CEAS)	11,12	✓
	Portal Universia, S.A.	0,11	✓
	Fundación centro tecnológico avanzado de energías renovable -CTAER-	16,67	✓
	Fundación centro tecnológico de la piedra CTAP	3,34	✓
	Fundación estrategias para el desarrollo económico y social de la provincia de Jaén	4,00	✓
	Fundación Innovarcilla	3,13	✓
	Fundación Juan Ramón Guillén	12,00	✓
	Fundación Citoliva	3,57	✓
	Fundación ANDALTEC I+D+I	3,44	✓
	Fundación centro tecnológico metalmecánico y del transporte (CETEMET)	3,97	✓
	Fundación escuela de negocios de Andalucía (ESNA)	1,22	✓
	Saratech eficiencia energética, S.L.	9,98	✓
UJA	Synermet weather solutions, S.L.	5,00	✓
	Ebt revinclassig, S.L	3,00	✓
	Integración sensorial y robótica, S.L.	5,00	✓
	Yottacode, S.L	5,00	✓
	Investigación y evaluación de información económica. SL.	5,00	✓
	Gistoag, S.L	5,00	✓
	Fundación UJA-empresa	33,78	✓
	Unicaproyect mujer, S.L.	5,00	✓
	Xauen cyber science SL	5,00	✓
	Circular engineering, S.L.	5,00	✓
	Mechaup S.L.	5,00	✓
	Biolive solutions, S.L.	5,00	✓
	Area d2 proyectos educativos, S.L.	5,00	✓
	Consortio de Bibliotecas Universitarias de Andalucía (CBUA)	6,53	✓
	Asociación de universidades públicas andaluzas	SD	✓
	Fundación Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía Pública	17	✓
	Fundación Andalucía TECH Pública	50	✓
	Fundación Centro andaluz de investigaciones del agua Privada	11	✓
	Entidad Urbanística Conservadora Parque Tecnológico de Andalucía Privada	1	✓
UMA	Fundación General de la Universidad de Málaga Privada	100	✓
	Parque tecnológico de Andalucía Privada	0,17	✓
	Club Deportivo Universidad de Málaga	SD	✓
	Consortio de Bibliotecas Universitarias de Andalucía (CBUA)	14,96	✓
	Asociación de universidades públicas andaluzas	SD	✓
UNIA	Consortio de Bibliotecas Universitarias de Andalucía (CBUA)	0,10	✓
	Asociación de universidades públicas andaluzas	SD	✓
UPO	Fundación de Municipios Pablo Olavide	5,72	✓

UPAS	Entidades Participadas a 31/12/2021 (Participación %)	Participación	
		Mayoritaria	Minoritaria
	Fundación Universidad Pablo Olavide	100	✓
	Portal Universia, S.A.	0,04	✓
	Proemia Advanced Technologies, S.L.	5,02	✓
	MSIG Smart Management, S.L.	5	✓
	Capa Nematode Productions for Aquaculture, S.L:	5	✓
	Olavide Neuron STX, SL	10	✓
	Consortio de Bibliotecas Universitarias de Andalucía (CBUA)	4,09	✓
	Asociación de universidades públicas andaluzas	SD	✓
	Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla (FIUS)	100	✓
	Parque científico y Tecnológico Cartuja S.A:	0,19	✓
	Fundación Centro de Excelencia en Investigación sobre Aceite de Oliva y Salud (CEAS)	5,95	✓
	Fundación Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía (IEHPA)	20	✓
	Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A:	5	✓
	Fundación Andalucía Tech	50	✓
	Fundación Cámara Urzáiz	SD	✓
US	Fundación María Dolores Benítez Piaya	SD	✓
	Asociación de investigación y cooperación industrial de Andalucía "francisco de paula rojas" AICI	SD	✓
	Fundación para la investigación y el desarrollo de las tecnologías de la información en Andalucía, FIDETIA	SD	✓
	Asociación Sevilla capital inteligente (SCI)	SD	✓
	Iberdrola	SD	✓
	Portal Universia, S.A.	SD	✓
	Consortio de Bibliotecas Universitarias de Andalucía (CBUA)	25,45	✓
	Asociación de universidades públicas andaluzas	SD	✓

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las UPAS.
SD Sin datos.

Cuadro nº 20

A.46 Existen dos entidades participadas de forma minoritaria de manera conjunta por las UPAS que no se identifican como dependientes en las respectivas Cuentas Anuales de las Universidades salvo en la UCA:

- Asociación de Universidades Públicas Andaluzas (AUPA).
- Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Andalucía (CBUA). (**§A.52 a A.54**)

A.47 Asimismo, la UMA y la US participan de forma conjunta, al 50%, en la Fundación Andalucía TECH, que se encuentra sin actividad en los ejercicios analizados, sin que se hayan iniciado los trámites para proceder a su liquidación y extinción.

Universidad de Cádiz

A.48 En el periodo 2019-2021, la UCA mantiene una participación del 5,26% (6.010,13 euros) en la Fundación Universidad-Empresa de la Provincia de Cádiz (FUECA). Adicionalmente, las operaciones y saldos mantenidos en ese periodo entre ambas entidades se detallan en el cuadro nº 21:

DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS CON FUECA

AÑO	LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS		LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
	ORN	OPP	DRN	DPC
2019	866.335,90	46.195,91	175.366,22	171.474,75
2020	954.485,64	0,00	129.180,26	125.277,49
2021	1.695.980,09	2.208,50	128.274,21	106.576,20

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos incluidos en las Cuentas Anuales.

Cuadro nº 21

ORN Obligaciones Reconocidas Netas; OPP Obligaciones Pendientes de Pago; DRN Derechos Reconocidos Netos; DPC Derechos Pendientes de Cobro

- A.49** El 4 de febrero de 2022, mediante Acuerdo del Consejo Social, se ha aprobado la propuesta del Consejo de Gobierno de conversión de la Fundación Universidad Empresa de la Provincia de Cádiz (FUECA) en medio propio personificado de la Universidad de Cádiz, convirtiéndose la Universidad en el único patrono de la Fundación. Con posterioridad, el 7 de febrero de 2023, con el objeto de hacer efectiva la sostenibilidad de la Fundación, el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2023, aprobó una aportación patrimonial por parte de la UCA por importe de 2.049.161,00 euros, que ha sido financiada con Remanentes de Tesorería no afectados de la Universidad, y que se ha destinado a equilibrar la dotación fundacional compensando las pérdidas acumuladas de años anteriores quedando dicha dotación fijada en el mínimo legal exigido, 30.000 euros.
- A.50** Desde 1999, la actividad entre UCA y FUECA se ha articulado mediante un Convenio Marco sobre el que se han ido suscribiendo acuerdos específicos (encomiendas de gestión y colaboración) hasta su conversión en medio propio en el ejercicio 2022. Respecto a su consideración como fundación privada en función de las participaciones, a lo largo de los años, aunque la composición del patrimonio fundacional no se ha modificado expresamente, sí se ha alterado el Patronato hasta alcanzar la Universidad la mayoría de los derechos de voto.
- A.51** En conclusión, durante el periodo analizado 2019-2021, aunque formalmente la Fundación no tenía reconocido la calificación jurídica de medio propio personificado de la Universidad, sí cumplía los requisitos, y ejercía un control efectivo sobre la misma, por lo que por lo que las Cuentas de la citada fundación, deberían haberse integrado y rendido junto con las de la Universidad.

Universidad de Córdoba

- A.52** El Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Andalucía (CBUA) es una entidad de derecho público, creada por las Universidades consorciadas b(las 10 UPAS), cuyo objetivo fundamental obedece a contribuir a la mejora de los servicios universitarios de investigación y de docencia, para lo que realiza actividades de investigación mediante la compra centralizada de recursos bibliográficos que son usados por las respectivas comunidades (fundamentalmente profesores e investigadores) de las Universidades. La financiación recibida por el CBUA proviene en su totalidad de las Universidades Públicas de Andalucía y ha ascendido para el periodo analizado 2019-2021, a 10.021 m€, 11.818 m€ y 10.479 m€, respectivamente.

- A.53** El artículo 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público regula el régimen de adscripción de los consorcios. La administración de adscripción delimita el régimen de presupuestación, contabilidad y control al que deberá estar sujeto el consorcio, así como su integración en los presupuestos y cuentas de la administración de adscripción.
- A.54** El artículo 4 de los Estatutos de CBUA establece que *“la sede y el domicilio y la adscripción pública del CBUA quedará establecida en la Universidad cuyo Rector ejerza la presidencia del mismo”*. Por tanto, en el periodo analizado el citado consorcio ha estado adscrito a la UCO, y en consecuencia, sus cuentas deberían haberse integrado y rendido junto con las de la Universidad.

Universidad de Málaga

- A.55** El Club Deportivo Universidad de Málaga, de acuerdo con sus estatutos, se constituye como asociación sin ánimo de lucro conforme a la Ley del Deporte de Andalucía, tiene reconocido la consideración de medio propio y servicio de la Universidad de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En el periodo 2019-2021, ambas entidades mantienen un encargo suscrito mediante Resolución del Rector de la UMA para la impartición y tutorización de actividades del programa de actividades deportivas de la UMA por parte del club deportivo.
- A.56** En las cuentas rendidas por la UMA en los ejercicios 2019-2021, no aparece el Club Deportivo como entidad participada ni las cuentas del mismo se incluyen e integran con las de la Universidad.

8. ANEXOS

8.1. Marco normativo

Las UPAS, en el periodo fiscalizado, se rigen por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) y por el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (TRLAU) y por sus propios Estatutos.

Los Estatutos de las diez Universidades que han estado vigentes durante los ejercicios 2019 a 2021 son los siguientes:

- Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre (BOE 27/02/2019).
- Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOE 10/02/2018).
- Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 212/2017, de 26 de diciembre (BOE 10/02/2018).
- Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOE 25/01/2012).
- Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011 de 12 de julio (BOE 24/02/2018).
- Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobados por Decreto 236/2011, de 12 de julio (BOE 25/01/2012).
- Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por Decreto 230/2003 de 29 de julio (BOE 25/01/2012).
- Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019, de 14 de mayo (BOE 11/06/2019).
- Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre (BOE 25/01/2012).
- Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre (BOE 07/07/2017).

Además de la LOU, el TRLAU y los Estatutos de cada Universidad Pública, el marco normativo general relevante para la fiscalización lo completan las siguientes disposiciones:

- Artículo 27, apartados 5 y 10 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978.
- Ley Orgánica 7/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 1734/1986, de 13 de junio, contempla el traspaso por el Estado a la Junta de Andalucía de las funciones y servicios en materia de universidad.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, que aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

- Orden de 28 de abril de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba la clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto de las Universidades Públicas competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA 16 de mayo de 2006).

8.2. Principales estados de las Cuentas Anuales individuales y agregados

LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS

UPAS	2019					2020					2021					m€
	CI	M	CD	ORN	P	CI	M	CD	ORN	P	CI	M	CD	ORN	P	
UAL	101.339	37.531	138.870	99.404	95.965	103.461	45.594	149.055	103.214	96.480	105.052	55.628	160.680	113.726	109.798	
UCA	165.052	78.987	244.039	164.899	161.327	165.067	84.454	249.521	159.376	155.985	172.593	89.090	261.683	182.101	178.675	
UCO	165.152	64.654	229.806	161.058	153.262	174.695	79.386	254.081	164.563	157.055	170.543	73.550	244.093	171.585	161.420	
UGR	424.255	137.180	561.435	420.941	401.123	480.362	137.856	618.218	436.625	421.598	498.487	170.249	668.736	480.839	460.965	
UHU	79.972	44.247	124.219	83.936	79.961	83.420	48.733	132.152	88.905	84.978	89.230	49.034	138.264	98.367	95.505	
UJA	112.274	31.264	143.538	110.552	107.383	114.878	39.467	154.345	112.665	109.454	128.648	45.481	174.129	122.803	118.509	
UMA	269.298	125.291	394.589	282.782	269.461	276.132	158.677	434.809	310.601	298.775	297.156	163.110	460.266	327.590	314.867	
UNIA	16.139	221	16.360	12.506	11.952	16.660	1.095	17.755	12.609	11.700	16.243	402	16.645	14.321	12.646	
UPO	82.387	25.692	108.079	86.059	82.381	86.447	30.351	116.798	88.408	84.715	91.940	31.035	122.975	96.686	90.936	
US	497.942	47.374	545.317	440.609	416.093	513.396	75.167	588.563	458.476	439.021	497.777	109.313	607.090	490.288	471.987	
TOTAL	1.913.811	592.440	2.506.251	1.862.746	1.778.908	2.014.517	700.781	2.715.297	1.935.441	1.859.762	2.067.669	786.892	2.854.560	2.098.306	2.015.309	

Fuente: Elaboración propia. Cuentas Anuales de las UPAS.

CI Créditos Iniciales; M Modificaciones; CD Crédito Definitivo; ORN Obligaciones reconocidas netas; P Pagos.

Cuadro nº 22



MODIFICACIONES DE CRÉDITO EJERCICIO 2019

M€

UPAS	2019											
	Crédito definitivo (CD)	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de créditos positivas	Transferencias de crédito negativas	Incorporaciones de remanentes de crédito	Créditos generados por ingresos	Bajas por anulación y rectificación	Otras modificaciones	Total modificaciones	% s/CD
UAL	138,87	0,00	0,00	3,89	0,00	0,00	31,40	9,83	-7,59	0,00	37,53	27%
UCA	244,04	0,00	0,00	14,56	0,00	0,00	27,02	56,89	0,00	-19,48	78,99	32%
UCO	229,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	49,37	15,28	0,00	0,00	64,65	28%
UGR	561,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	109,81	31,18	-3,81	0,00	137,18	24%
UHU	124,22	0,00	0,00	0,00	1,35	-1,35	32,20	12,05	0,00	0,00	44,25	36%
UJA	143,54	0,00	0,00	4,64	5,61	-5,61	21,89	5,83	-1,09	0,00	31,26	22%
UMA	394,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	106,57	18,72	0,00	0,00	125,29	32%
UNIA	16,36	0,00	0,00	0,00	0,16	-0,16	0,11	0,11	0,00	0,00	0,22	1%
UPO	108,08	0,00	0,00	0,30	2,91	-2,91	16,43	8,96	-2,41	2,41	25,69	24%
US	545,32	0,00	0,00	0,00	2,32	-2,32	41,24	24,88	-18,75	0,00	47,37	9%
Total	2.506,26	0,00	0,00	23,39	12,35	-12,35	436,04	183,73	-33,65	-17,07	592,43	24%
%TIPO		0,00%	0,00%	3,95%	2,09%	-2,09%	73,60%	31,01%	-5,68%	-2,88%		

Fuente: Elaboración propia. Cuentas Anuales de las UPAS.

Cuadro nº 23



MODIFICACIONES DE CRÉDITO EJERCICIO 2020

M€

UPAS	2020											% s/CD
	Crédito definitivo (CD)	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de créditos positivas	Transferencias de crédito negativas	Incorporaciones de remanentes de crédito	Créditos generados por ingresos	Bajas por anulación y rectificación	Otras modificaciones	Total modificaciones	
UAL	149,05	0,00	0,00	5,29	0,00	0,00	37,03	9,04	-5,76	0,00	45,59	31%
UCA	249,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	67,38	40,03	0,00	-22,96	84,45	34%
UCO	254,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,57	20,82	0,00	0,00	79,39	31%
UGR	618,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	128,69	12,93	-3,77	0,00	137,86	22%
UHU	132,15	0,00	0,00	0,00	3,28	-3,28	39,90	8,84	-0,01	0,00	48,73	37%
UJA	154,34	0,00	0,00	2,79	4,75	-4,75	23,14	13,54	0,00	0,00	39,47	26%
UMA	434,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	144,49	14,19	0,00	0,00	158,68	36%
UNIA	17,76	0,67	0,00	0,00	0,20	-0,20	0,38	0,05	0,00	0,00	1,10	6%
UPO	116,80	0,00	0,00	0,00	4,03	-4,03	21,36	8,99	-2,11	2,11	30,35	26%
US	588,56	0,00	0,00	0,00	3,02	-3,02	81,42	27,52	-33,78	0,00	75,17	13%
Total	2.715,29	0,67	0,00	8,08	15,28	-15,28	602,36	155,95	-45,43	-20,85	700,79	26%
%TIPO		0,10%	0,00%	1,15%	2,18%	-2,18%	85,96%	22,25%	-6,48%	-2,98%		

Fuente: Elaboración propia. Cuentas Anuales de las UPAS.

Cuadro nº 24



MODIFICACIONES DE CRÉDITO EJERCICIO 2021

M€

UPAS	2021											
	Crédito definitivo (CD)	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de créditos positivas	Transferencias de crédito negativas	Incorporaciones de remanentes de crédito	Créditos generados por ingresos	Bajas por anulación y rectificación	Otras modificaciones	Total modificaciones	% s/CD
UAL	160,68	0,00	0,00	14,53	0,00	0,00	36,97	10,06	-5,94	0,00	55,63	35%
UCA	261,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	61,11	46,66	0,00	-18,68	89,09	34%
UCO	244,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64,24	9,31	0,00	0,00	73,55	30%
UGR	668,74	0,73	0,00	0,00	0,00	0,00	137,61	33,85	-1,94	0,00	170,25	25%
UHU	138,26	0,00	0,00	0,00	2,97	-2,97	37,46	11,58	-0,01	0,00	49,03	35%
UJA	174,13	0,00	0,00	0,89	6,13	-6,13	33,77	11,71	-0,89	0,00	45,48	26%
UMA	460,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	152,29	10,82	0,00	0,00	163,11	35%
UNIA	16,65	0,00	0,00	0,00	0,41	-0,41	0,28	0,12	-0,02	0,02	0,40	2%
UPO	122,97	0,00	0,00	0,37	6,15	-6,15	18,97	11,70	-3,55	9,04	36,53	30%
US	607,09	0,00	0,00	0,00	3,41	-3,41	83,74	32,42	-6,84	0,00	109,31	18%
Total	2.854,56	0,73	0,00	15,79	19,07	-19,07	626,44	178,23	-19,19	-9,62	792,38	28%
%TIPO		0,09%	0,00%	1,99%	2,41%	-2,41%	79,06%	22,49%	-2,42%	-1,21%		

Fuente: Elaboración propia. Cuentas Anuales de las UPAS.

Cuadro nº 25



OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS POR CAPÍTULOS

m€

UPAS	2019						2020						2021					
	C1	C2	C3	C4 Y 5	C6 Y 7	C8 Y 9	C1	C2	C3	C4 Y 5	C6 Y 7	C8 Y 9	C1	C2	C3	C4 Y 5	C6 Y 7	C8 Y 9
UAL	63.906	14.720	27	3.862	16.767	123	67.748	13.161	42	2.667	19.510	86	70.013	13.489	32	4.228	25.620	343
UCA	108.343	22.024	178	6.034	28.161	160	113.609	15.649	207	5.335	24.489	87	118.429	17.291	173	7.118	38.549	543
UCO	96.734	19.761	335	16.785	26.839	602	102.207	17.856	170	6.299	37.557	474	106.928	22.321	213	6.978	34.413	733
UGR	304.193	36.784	972	17.076	58.377	3.540	324.046	30.922	193	15.672	63.586	2.206	333.053	33.184	330	15.327	94.999	3.946
UHU	58.868	10.746	61	1.907	12.218	135	62.732	10.555	614	1.757	13.227	21	64.195	16.215	1.098	2.042	14.466	351
UJA	73.252	17.560	318	6.419	12.563	438	77.531	15.852	89	6.238	12.034	921	79.854	16.679	113	5.262	19.883	1.012
UMA	172.705	44.589	225	10.529	53.117	1.618	183.060	43.596	340	12.441	70.361	803	189.794	42.817	305	11.834	76.523	6.317
UNIA	6.454	4.484	34	1.355	177	0	6.668	4.110	7	1.195	629	0	6.899	5.055	11	1.379	976	0
UPO	54.132	13.592	195	4.749	12.886	505	57.637	13.033	337	4.598	12.377	427	60.069	15.213	88	4.278	16.133	905
US	320.756	49.204	1.827	9.588	55.182	4.052	333.879	48.323	249	9.986	64.034	2.006	347.074	49.179	4.010	11.704	75.537	2.784
TOTAL	1.259.342	233.464	4.171	78.305	276.288	11.172	1.329.115	213.058	2.248	66.187	317.803	7.031	1.376.308	231.444	6.374	70.148	397.099	16.934

Fuente: Elaboración propia. Cuentas Anuales de las UPAS.

Cuadro nº 26

C1 Gastos de personal; C2 Gastos corrientes bienes y servicios; C3 Gastos financieros; C4 Transferencias corrientes; C5 Fondo de contingencia y otros fondos; C6 Inversiones reales; C7 Transferencias de capital; C8 Activos financieros; C9 Pasivos financieros;



RATIOS: GRADO DE MODIFICACIONES, DE EJECUCIÓN Y PAGOS

m€

UPAS	2019					2020					2021				
	CD	% M/CD	ORN	%ORN/CD	%P/ORN	CD	% M/CD	ORN	%ORN/CD	%P/ORN	CD	% M/CD	ORN	%ORN/CD	%P/ORN
UAL	138.870	27%	99.404	72%	97%	149.055	31%	103.214	69%	93%	160.680	35%	113.726	71%	97%
UCA	244.039	32%	164.899	68%	98%	249.521	34%	159.376	64%	98%	261.683	34%	182.101	70%	98%
UCO	229.806	28%	161.058	70%	95%	254.081	31%	164.563	65%	95%	244.093	30%	171.585	70%	94%
UGR	561.435	24%	420.941	75%	95%	618.218	22%	436.625	71%	97%	668.736	25%	480.839	72%	96%
UHU	124.219	36%	83.936	68%	95%	132.152	37%	88.905	67%	96%	138.264	35%	98.367	71%	97%
UJA	143.538	22%	110.552	77%	97%	154.345	26%	112.665	73%	97%	174.129	26%	122.803	71%	97%
UMA	394.589	32%	282.782	72%	95%	434.809	36%	310.601	71%	96%	460.266	35%	327.590	71%	96%
UNIA	16.360	1%	12.506	76%	96%	17.755	6%	12.609	71%	93%	16.645	2%	14.321	86%	88%
UPO	108.079	24%	86.059	80%	96%	116.798	26%	88.408	76%	96%	122.975	25%	96.686	79%	94%
US	545.317	9%	440.609	81%	94%	588.563	13%	458.476	78%	96%	607.090	18%	490.288	81%	96%
TOTAL	2.506.251	24%	1.862.746	74%	95%	2.715.297	26%	1.935.441	71%	96%	2.854.560	28%	1.926.720	74%	96%

Fuente: Elaboración propia. Cuentas Anuales de las UPAS.

CD Créditos Definitivos; M Modificaciones; ORN Obligaciones reconocidas netas;

Cuadro nº 27



LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS

m€

UPAS	2019						2020						2021					
	PI	M	PD	DRN	R	DPC	PI	M	PD	DRN	R	DPC	PI	M	PD	DRN	R	DPC
UAL	101.339	37.531	138.870	104.582	94.156	10.426	103.461	45.594	149.055	92.711	87.510	5.202	105.052	55.628	160.680	109.890	103.594	6.296
UCA	165.052	78.987	244.039	173.464	161.296	12.168	165.067	84.454	249.521	148.966	142.376	6.590	172.593	89.090	261.683	171.884	167.511	4.373
UCO	165.152	64.653	229.805	172.214	152.130	20.083	174.695	79.386	254.081	179.368	166.453	12.915	170.543	73.550	244.093	168.813	154.586	14.226
UGR	424.255	137.180	561.435	435.895	379.979	55.916	480.362	137.856	618.218	445.284	410.889	34.395	498.487	170.249	668.736	485.296	433.158	52.139
UHU	79.972	44.247	124.219	90.477	83.229	7.248	83.420	48.733	132.152	92.329	88.720	3.609	89.230	49.034	138.264	96.692	90.578	6.114
UJA	112.274	31.264	143.538	109.669	96.848	12.821	115	39.467	154.345	105.340	94.913	10.427	128.648	45.481	174.129	121.366	112.267	9.099
UMA	269.298	125.291	394.589	267.465	248.369	19.096	276.132	158.677	434.809	235.909	223.619	12.290	297.156	163.110	460.266	291.347	279.396	11.951
UNIA	16.139	221	16.360	13.155	12.812	343	16.660	1.095	17.755	9.997	9.740	256	16.243	402	16.645	15.180	14.877	303
UPO	82.387	25.692	108.079	91.208	78.698	12.510	86.447	30.351	116.798	92.035	85.094	6.941	91.940	31.035	122.975	94.136	86.770	7.366
US	497.942	47.374	545.317	475.350	436.376	38.974	513.396	75.167	588.563	436.977	430.640	6.337	497.777	109.313	607.090	489.564	475.615	13.949
TOTAL	1.913.811	592.439	2.506.250	1.933.479	1.743.894	189.585	1.899.753	700.781	2.715.297	1.838.915	1.739.953	98.962	2.067.669	786.892	2.854.560	2.044.168	1.918.352	125.816

Fuente: Elaboración propia. Cuentas Anuales de las UPAS.

PI Previsión Inicial; M Modificaciones; PD Previsión Definitiva; DRN Derechos reconocidos netos; R Recaudación; DPC Derechos pendientes de cobro.

Cuadro nº 28



MODIFICACIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE TESORERÍA

UPAS	2019		2020		2021		m€
	RT afectado	RT no afectado	RT afectado	RT no afectado	RT afectado	RT no afectado	
UAL	31.225	2.852	36.563	4.822	36.939	13.531	
UCA	27.662	40.371	40.938	43.557	49.717	28.939	
UCO (*)	48.399	1.085	57.023	1.655	SD (*)	SD (*)	
UGR	87.104	18.893	95.912	29.014	116.009	20.391	
UHU	32.203	-	39.901	-	37.476	5.779	
UJA	14.986	10.845	26.365	2.793	35.872	-	
UMA	81.248	25.320	107.102	37.384	124.203	28.084	
UNIA	106	-	376	5.066	-181	465	
UPO (**)	16.732	-	SD (**)	SD (**)	SD (**)	SD (**)	
US	41.240	2.505	81.423	110	83.735	3.730	
TOTAL	380.905	101.871	485.603	124.401	483.770	101.919	

Fuente: Elaboración propia. Cuentas Anuales de las UPAS.

RT Remanente de Tesorería. S/D Sin datos.

(*) En 2021 solo se dispone de la cifra global (64.237m€) sin diferenciar entre afectado y no afectado.

(**) En 2020 y 2021 solo se dispone de la cifra global sin diferenciar entre afectado y no afectado. 2020 21.362 m€ y 2021 19.338 m€.

Cuadro nº 29



PREVISIONES DEFINITIVAS CAPÍTULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS-870 REMANENTES DE TESORERÍA

	m€					
	2019		2020		2021	
	RT afectado	RT no afectado	RT afectado	RT no afectado	RT afectado	RT no afectado
UAL	31.225	2.852	36.563	4.822	36.939	13.531
UCA	27.662	40.450	40.938	43.619	49.717	29.211
UCO (*)	48.399	1.085	57.023	1.655	64.237	
UGR	87.104	18.893	95.912	29.014	116.009	20.391
UHU	32.203	-	39.901	-	37.476	5.779
UJA	14.986	11.272	26.365	3.267	35.872	11.600
UMA	81.248	25.320	107.102	37.384	124.203	46.075
UNIA	106	-	376	5.066	284	465
UPO(**)	17.079	-		21.684		23.838
US	41.240	4.970	81.423	12.757	83.735	11.536
TOTAL	381.252	104.842	644.871		710.898	

Fuente: Elaboración propia. Cuentas Anuales de las UPAS.

Cuadro nº 30

RT Remanente de Tesorería.

(*) En 2021 solo se dispone de la cifra global (64.237m€) sin diferenciar entre afectado y no afectado.

(**) En 2020 y 2021 solo se dispone de la cifra global sin diferenciar entre afectado y no afectado.2020 21.684 m€ y 2021 23.838 m€.



DERECHOS RECONOCIDOS NETOS POR CAPÍTULO

UPAS	m€														
	2019					2020					2021				
	C3	C4 Y 7	C5	C6	C8 Y 9	C3	C4 Y 7	C5	C6	C8 Y 9	C3	C4 Y 7	C5	C6	C8 Y 9
UAL	15.854	83.403	324	11	4.989	14.165	78.022	141	43	340	17.350	92.132	150	11	247
UCA	21.894	136.154	2.246	0	13.169	19.087	129.715	112	0	52	22.717	148.938	192	0	37
UCO	22.760	142.810	383	15	6.245	23.384	152.375	255	8	3.347	25.120	143.247	311	25	110
UGR	58.326	358.900	1.539	66	17.064	55.575	388.355	687	57	610	61.165	417.628	818	1.337	4.348
UHU	11.270	76.604	87	0	2.515	10.358	81.717	44	0	210	12.330	84.183	134	0	45
UJA	15.966	92.505	423	0	776	16.440	88.539	254	14	94	17.685	103.483	154	19	26
UMA	42.583	210.535	524	0	13.823	41.703	193.409	300	0	497	44.171	239.966	429	0	6.780
UNIA	1.517	11.626	12	0	0	1.285	8.708	4	0	0	1.673	13.502	5	0	0
UPO	13.282	73.227	153	0	4.546	12.631	79.162	104	0	138	13.279	80.669	84	0	105
US	66.259	383.165	1.406	40	24.480	56.127	378.061	976	21	1.792	65.329	421.671	1.392	28	1.141
TOTAL	269.712	1.568.929	7.099	132	87.608	250.755	1.578.061	2.876	143	7.080	280.818	1.745.417	3.670	1.421	12.839

Fuente: Elaboración propia. Cuentas Anuales de las UPAS.

C3 Tasas, precios públicos y otros ingresos; C4 Transferencias corrientes; C5 Ingresos patrimoniales; C6 Enajenación inversiones reales; C7 Transferencias de capital C8; Activos financieros C9; Pasivos financieros.

Cuadro nº 31



RATIOS: GRADO DE EJECUCIÓN Y COBROS

m€

UPAS	2019			2020			2021		
	PD	%DRN/PD	%R/DRN	PD	%DRN/PD	%R/DRN	PD	%DRN/PD	%R/DRN
UAL	138.870	75%	90%	149.055	62%	94%	160.680	68%	94%
UCA	244.039	71%	93%	249.521	60%	96%	261.683	66%	97%
UCO	229.805	75%	88%	254.081	71%	93%	244.093	69%	92%
UGR	561.435	78%	87%	618.218	72%	92%	668.736	73%	89%
UHU	124.219	73%	92%	132.152	70%	96%	138.264	70%	94%
UJA	143.538	76%	88%	154.345	68%	90%	174.129	70%	93%
UMA	394.589	68%	93%	434.809	54%	95%	460.266	63%	96%
UNIA	16.360	80%	97%	17.755	56%	97%	16.645	91%	98%
UPO	108.079	84%	86%	116.798	79%	92%	122.975	77%	92%
US	545.317	87%	92%	588.563	74%	99%	607.090	81%	97%
TOTAL	2.506.250	77%	90%	2.715.297	68%	95%	2.610.467	72%	94%

Fuente: Elaboración propia. Cuentas Anuales de las UPAS.

PD Previsión Definitiva; DRN Derechos reconocidos netos; R Recaudación; S/D Sin datos.

Cuadro nº 32



RESULTADO PRESUPUESTARIO

UPAS	m€					
	2019		2020		2021	
	Saldo Presupuestario	Superávit/Déficit de financiación	Saldo Presupuestario	Superávit/Déficit de financiación	Saldo Presupuestario	Superávit/Déficit de financiación
UAL	5.178	2.223	-10.503	-10.678	-3.836	1.404
UCA	-10.410	30.569	-10.410	30.569	-10.218	28.670
UCO	11.158	4.369	14.806	10.249	-2.773	2.943
UGR	14.954	-2.207	8.659	-7.008	4.458	-6.484
UHU	6.541	2.682	3.424	5.589	-1.675	7.863
UNIA	650	302	-2.612	0	859	1.130
UJA	-883	4.080	-7.325	-15.191	1.436	-1.529
UMA	-15.317	-5.749	-74.692	-50.311	-36.244	-7.636
UPO	5.149	698	3.626	5.118	-2.550	2.379
US	34.741	-2.906	21.499	-16.481	-724	10.362
TOTAL	51.760	34.062	-53.528	-48.144	-51.266	39.103

Fuente: Elaboración propia. Cuentas Anuales de las UPAS.
S/D Sin Datos.

Cuadro nº 33



REMANENTE DE TESORERÍA

m€

UPAS	2019		2020		2021	
	Remanente Tesorería Total	Remanente Tesorería no afectado	Remanente Tesorería Total	Remanente Tesorería no afectado	Remanente Tesorería Total	Remanente Tesorería no afectado
UAL	78.115	39.891	66.933	28.961	63.054	22.342
UCA	98.928	53.891	89.100	36.114	78.728	26.352
UCO	58.845	1.822	72.416	8.179	69.530	11.286
UGR	170.840	35.198	179.121	22.674	183.492	15.869
UHU	40.986	3.423	44.851	5.879	42.645	7.307
UNIA	15.931	15.042	13.294	12.568	14.120	13.332
UJA	87.705	87.705	80.052	17.688	78.757	17.827
UMA	226.251	128.893	150.681	51.205	111.532	9.214
UPO	25.795	4.259	28.584	8.184	25.713	5.815
US	121.791	36.527	98.943	6.559	98.205	14.785
TOTAL	925.187	406.652	823.976	198.011	765.774	144.129

Fuente: Elaboración propia. Cuentas Anuales de las UPAS.

Cuadro nº 34



BALANCE: ACTIVO

UPAS	2019			2020			2021			m€
	TA	AC	ANC	TA	AC	ANC	TA	AC	ANC	
UAL	237.871	84.122	153.749	234.795	77.059	157.737	235.936	70.165	165.772	
UCA	426.795	105.303	321.492	411.849	95.422	316.427	408.485	84.806	323.679	
UCO	488.659	70.098	418.561	507.757	83.168	424.589	324.046	85.813	238.233	
UGR	659.989	166.088	493.900	659.938	166.966	492.973	683.622	178.612	505.010	
UHU	230.036	51.289	178.746	235.863	54.506	181.357	234.344	50.747	183.597	
UJA	279.181	99.126	180.055	272.293	91.716	180.577	278.545	94.044	184.501	
UMA	680.320	244.054	436.265	632.723	170.155	462.568	630.323	136.350	493.973	
UNIA	25.575	16.911	8.664	23.498	14.644	8.854	25.727	16.359	9.369	
UPO	292.697	31.579	261.118	294.179	33.986	260.193	294.086	33.204	260.882	
US	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	1.531.568	131.444	1.400.124	
TOTAL	3.321.121	868.571	2.452.550	3.272.896	787.621	2.485.275	4.646.684	881.544	3.765.140	

Fuente: Elaboración propia. Cuentas Anuales de las UPAS.

TA Total activo; AC Activo corriente; ANC Activo no corriente; S/D Sin Datos.

Cuadro nº 35



BALANCE: PASIVO

m€

UPAS	2019					2020					2021				
	TA/TP	PN	PC	PNC	R	TA/TP	PN	PC	PNC	R	TA/TP	PN	PC	PNC	R
UAL	237.871	199.652	11.436	26.783	1.198	234.795	193.238	14.665	26.893	-7.206	235.936	199.261	10.306	26.370	4.430
UCA	426.795	384.556	33.375	8.864	-3.276	411.849	364.243	44.198	3.409	-16.285	408.485	369.526	36.248	2.711	-1.282
UCO	488.659	468.845	11.537	8.277	-10.090	507.757	491.118	11.081	5.558	8.717	324.046	300.199	16.913	6.934	-2.866
UGR	659.989	511.088	62.679	86.222	-11.925	659.938	517.186	58.457	84.295	-2.192	683.622	528.785	70.131	84.707	3.956
UHU	230.036	201.643	13.962	14.431	-1.167	235.863	206.463	14.896	14.504	3.482	234.344	211.619	13.669	9.055	1.735
UNIA	25.575	22.513	1.985	1.077	73	23.498	20.009	2.434	1.055	-2.269	25.727	21.427	3.283	1.017	3.814
UJA	279.181	254.066	14.499	10.616	-3.698	272.293	237.485	24.527	10.281	-12.510	278.545	231.900	36.731	9.913	339
UMA	680.320	580.985	28.624	70.711	-28.327	632.723	531.481	30.878	70.364	-57.125	630.323	526.182	28.615	75.527	-16.411
UPO	292.697	248.780	13.286	30.632	-7.007	294.179	250.375	12.503	31.301	833	294.086	248.196	14.759	31.131	-4.842
us	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	1.531.568	1.309.160	114.583	107.826	-31.449
TOTAL	3.321.121	2.872.126	191.382	257.613	-64.219	3.272.896	2.811.597	213.638	247.661	-84.555	4.646.684	3.946.255	345.238	355.192	-42.576

Fuente: Elaboración propia. Cuentas Anuales de las UPAS.

TP Total Pasivo; PN Patrimonio neto; PC Pasivo Corriente; PNC Pasivo no corriente; R Resultados del ejercicio; S/D Sin Datos.

Cuadro nº 36



8.3. Premios de jubilación

El marco regulador común de los premios de jubilación es el siguiente:

- **IV Convenio Colectivo del personal laboral UPAS** (personal de administración y servicios PAS) (art.66): “Por importe de mínimo de tres mensualidades más una mensualidad por cada cinco años o fracción que exceda de los quince años de referencia o las cantidades establecidas en los sistemas de acción social de las UPAS”.
- **I Convenio Colectivo del personal docente e investigador (PDI) laboral UPAS** (art.51)“Iguales condiciones que profesorado cuerpos docentes”.

En relación con el marco regulador específico se recoge a continuación en el cuadro nº 37:

MARCO REGULADOR DE LOS PREMIOS DE JUBILACIÓN EN LAS UPAS

UPAS	Marco regulador específico
UAL	Reglamento General de Acción Social de la Universidad de Almería aprobado el 3 de mayo de 2019 por el Consejo de Gobierno (modificado el 24 de marzo de 2020 por el Consejo de Gobierno) (laboral, funcionarios y otros). XXVIII Plan de Acción Social. “Premio jubilación forzosa: Tener un mínimo de 15 años de antigüedad. El importe de la ayuda será de 1.200 € por cada cinco años de antigüedad en la Universidad de Almería, sin exceder de 6.000 €. Incompatible por premio por servicios prestados en la UAL. El personal laboral se regirá por el respectivo Convenio Colectivo”. “Premio por servicios prestados: Tener un mínimo de 25 años de servicio Producirse la jubilación voluntaria o la jubilación por incapacidad permanente total. El importe de la ayuda será de un máximo de 6.000 y un mínimo de 3.000 €”.
UCA	Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de febrero de 2019, por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG01/2019, de 20 de febrero, de Acción Social de la UCA (laboral, funcionarios y otros) (art.5). “Se reconoce como acción social automática el Plan de Pensiones UCA”. Reglamento del Plan de Pensiones de UCA (art.5 y art.20). “El promotor es la UCA, la aportación anual del promotor será el equivalente al 75% de los ingresos financieros menos gastos financieros, de tesorería obtenidos por la misma el año inmediato anterior”.
UCO	Reglamento de acción social de la UCO (laboral, funcionarios y otros) (art.2.2 y art.14.2). “Se concederá un premio mínimo de 3.907,52 € con un mínimo de 15 años de antigüedad. Este premio se incrementará en 1.750 € por cada cinco años o fracción que exceda de los 15 años de referencia, con un máximo de 10.835,94 €, o bien, una cuantía superior como en casos derivados de lo estipulado en el IV Convenio Colectivo de PAS Laboral”.
UGR	Reglamento de acción social de la UGR (laboral, funcionarios y otros) (art.14). “Se concederá un premio mínimo de 4.207 € con un mínimo de 15 años de antigüedad. Se procederá al incremento de las cantidades” “Por acuerdo de la comisión paritaria de acción la cantidad se ha incrementado alcanzando los 9.100€”.
UHU	Reglamento y plan de acción social de la UHU (laboral, funcionarios y otros) (art.11.c). “Se concederá un premio mínimo de 3.600 €, Se establece un mínimo de 15 años de antigüedad. Este premio se incrementará en 1.000 € por cada cinco años o fracción que exceda de los quince años de referencia, con un máximo de 6.600 €.”
UJA	Reglamento general de acción social UJA 25 de julio de 2013 (laboral, funcionarios y otros). Especificaciones Plan de pensiones UJA (art.6 y art.22). “El promotor es la UJA. El promotor contribuirá globalmente al Plan, cada año, un 0,5% de la masa salarial del presupuesto de la Universidad”.
UMA	Normas de aplicación y ejecución de la RPT de la UMA (laboral, funcionarios y otros) (capítulo 10). “Premio por importe de tres mensualidades más una mensualidad por cada cinco años o fracción que exceda de los quince años de referencia. Por lo que respecta al personal funcionario de administración y servicios se aplicará en las mismas condiciones y cuantías que para el personal laboral, si bien la aplicación será gradual en el ejercicio 2019 será del 90% de la cantidad establecida para el personal laboral y del 100% a partir de 2020”.
UNIA	Reglamento de Acción Social (laboral, funcionarios y otros) de la UNIA. Acuerdo del Consejo de gobierno de 19 de junio de 2013. “Este derecho se encuentra limitado a 8.500 euros”.
UPO	Normas de ejecución del presupuesto de la UPO (laboral, funcionarios y otros). Especificaciones Plan de pensiones.

UPAS	Marco regulador específico
	<p>“Requisito de al menos 15 años de antigüedad reconocida en la Universidad, éste tendrá derecho a un premio por importe mínimo de 3 mensualidades más una mensualidad por cada cinco años o fracción que exceda de los 15 años de referencia”</p> <p>“El promotor es la UPO. Las aportaciones obligatorias de la Universidad tendrán el límite máximo fijado por la legislación vigente que sea de aplicación y consistirán en una aportación definida anual, que se hará efectiva en junio.”</p>
	<p>Acuerdo 27.1/Junta de Gobierno (J.G.) 12.IX.90 Personal administración y servicio.</p> <p>Acuerdo 9.1/J.G. 29.XI.91 Personal docente.</p> <p>Acuerdo 10.25/J.G. 27.IX.95 Actualización cuantías máximas.</p>
US	<p>“Consiste en una mensualidad íntegra, tomando como referencia la última que le corresponde percibir en servicio activo, por cada periodo de cinco años o fracción del mismo de servicios efectivamente prestados, con un máximo para el ejercicio 2019 que ascendía a 13.805,96€ hasta junio y de 13.840,47€ de julio a diciembre, para 2020 14.117,28€ y para 202114.244,34€”.</p>

Fuente: Elaboración propia. Cuadro nº 37

DETALLE DE OBLIGACIONES, PAGOS Y PROVISIONES RECONOCIDAS POR PREMIO DE JUBILACIÓN

€

UPAS	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS			BALANCE		
	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS/PAGOS			PROVISIONES		
	2019	2020	2021	2019	2020	2021
UAL	Premio Jubilación 67,586,54 Premio por servicios prestados 18,000,00	Premio Jubilación 69,701,98 Premio por servicios prestados 43,125,00	Premio Jubilación 55,874,46 Premio por servicios prestados 20,250,00	-	-	-
UCA	Premio Jubilación - Plan Pensiones 264.934,74	Premio Jubilación - Plan Pensiones 290.785,69	Premio Jubilación 9.772,66 Plan Pensiones 296.251,23	-	-	-
UCO	Premio Jubilación 255.331,18	Premio Jubilación 482.565,20	Premio Jubilación 608.432,09	-	-	-
UGR	Premio Jubilación 1.277.537,00	Premio Jubilación 1.369.786,01	Premio Jubilación 1.575.750,30	23.501.072,29	23.892.279,07	28.202.628,28
UHU	Premio Jubilación 56.811,85	Premio Jubilación 134.500,00	Premio Jubilación 71.190,17	5.860.858,83	6.194.367,76	6.416.571,67
UJA	Premio Jubilación 9.867,01 Plan Pensiones 218.412,86 (desviación positiva por financiación 145.608,57)	Premio Jubilación 26.943,20 Plan Pensiones 233.270,90 (desviación positiva por financiación 155.513,99)	Premio Jubilación 25.225,22 Plan Pensiones 398.538,67	-	-	-
UMA	Premio Jubilación 470.005,02	Premio Jubilación 1.361.740,94	Premio Jubilación 970.404,26	-	-	-
UNIA	Premio Jubilación -	Premio Jubilación 25.500	Premio Jubilación 48.611,64	1.076.583,67	1.055.360,63	1.017.382,19
UPO	Premio Jubilación 46.524,28 Plan Pensiones 259.447,72	Premio Jubilación 44.895,55 Plan Pensiones 214.552,13	Premio Jubilación 150.628,30 Plan Pensiones 370.469,55	5.495.810	6.734.312	6.996.553
US	Premio Jubilación 2.685.772,08	Premio Jubilación 1.790.313,78	Premio Jubilación 983.414,50	-	-	-
TOTAL	5.630.230,28	6.087.680,38	5.584.813,05	35.934.324,79	37.876.319,46	42.633.135,14

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 38



9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

Alegación	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS		
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas
1-UGR	Cumplimiento rendición cuentas					X
2-UGR	Cumplimiento rendición convenios		X			
3- Consejería	Recomendaciones-Participadas (inversiones y extinción)					X
4- Consejería	Recomendaciones-Participadas (aprobación y rendición)					X
5- Consejería	Recomendaciones-Rendición contratos y convenios					X
6- Consejería	Recomendaciones-Usos convenios					X
7-UNIA	Cumplimiento rendición cuentas-contenido memoria					X
8-UNIA	Cumplimiento rendición contratos-remisión extractos que superan los límites establecidos art. 335 LCSP				X	
9-UNIA	Cumplimiento rendición convenios					X
10-UAL	Cumplimiento rendición cuentas-entidades participadas					X
11-UAL	Cumplimiento rendición cuentas-provisiones y contingencias					X

00305516

Alegación	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS		
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas
12-UAL	Cumplimiento rendición contratos					X
13-UAL	Cumplimiento rendición convenios			X		
14-UCO	Cumplimiento rendición cuentas-no rendición cuentas 2021					X
15-UCO	Cumplimiento rendición cuentas-rendición cuentas Ent. participadas					X
16-UCO	Cumplimiento rendición cuentas-No auditoría de EEFF 2019 Y 2020					X
17-UCO	Cumplimiento rendición cuentas-No auditoría anexos 2019 Y 2020					X
18-UCO	Cumplimiento rendición cuentas-No rendición cuentas 2021					X
19-UCO	Cumplimiento rendición cuentas-provisiones y contingencias					X
20-UCO	Cumplimiento rendición contratos-relaciones anuales de contratos					X
21-UCO	Cumplimiento rendición contratos-extractos de expedientes a remitir					X
22-UCO	Cumplimiento rendición convenios-remisión información convenios					X
23-UCO	Cumplimiento rendición convenios-Arts. 47 y 47 de la LRJSP					X

Alegación	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS		
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas
24-UCO	Cumplimiento rendición convenios- Superiores al límite de 600 mil €					X
25-UCO	Cumplimiento rendición convenios- Documentación soporte			X		
26-UCO	Cumplimiento rendición convenios- contenido					X
27-UCO	Entidades dependientes y adscritas- CBUA.					X
28-UPO	Cumplimiento contenido cuentas-premios de jubilación			X		
29-US	Cumplimiento rendición cuentas- estados patrimoniales					X
30-US	Cumplimiento rendición cuentas- contenido de la memoria					X
31-US	Cumplimiento rendición cuentas- participadas y prov. Y contingencias					X
32-US	Cumplimiento rendición contratos- remisión extractos		X			
33-US	Recomendaciones- Participadas (minoritarias y procesos extinción)					X
34-US	Recomendaciones- Participadas (aprobación y rendición)			X		
35-US	Recomendaciones- Remisión de contratos y convenios					X

Alegación	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
36-US	Recomendaciones- Uso convenios					X	
37-UCA	Cumplimiento rendición cuentas- participación FUECA.			X			
38-UCA	Cumplimiento rendición cuentas- estructura Memoria.			X			
39-UCA	Cumplimiento rendición cuentas- entidades dependientes y participadas (nota 9).			X			
40-UCA	Cumplimiento rendición cuentas- premios de jubilación.					X	
41-UCA	Cumplimiento remisión contratos- extractos expedientes rendidos.					X	
TOTAL		0	2	7	1	31	41

ALEGACIÓN Nº 1, al punto 21 del Epígrafe 4.2.1 y al punto A.17 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En relación a lo recogido en la tercera parte del PGCP, que establece que la totalidad de las notas deben ser incluidas en la memoria, o en su caso, indicar que las mismas carecen de contenido, la Universidad de Granada comenzó a aplicar dicho criterio en el ejercicio 2020 y 2021, no siendo así en el ejercicio 2019. Es de destacar, que en los ejercicios 2020 y 2021 no se contempla la nota de Inversiones Inmobiliarias, nota que sí será considerada en las cuentas del ejercicio 2023 y sucesivos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el contenido del informe, acepta los hechos y manifiesta que se adoptarán las medidas necesarias para solventar las salvedades señaladas a partir de las cuentas del ejercicio 2023. De manera concreta, la UGR en la alegación dice que comenzó en 2020-2021 sin aclarar en qué medida, para continuar admitiendo que precisamente en esos ejercicios no contempla la nota de inversiones inmobiliarias, luego confirman que la memoria no está completa y que lo harán a partir del ejercicio 2023.

ALEGACIÓN Nº2, al punto 27 del Epígrafe 4.2.3 y al punto A.35 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Al comprobar que en la relación de convenios 2019-2021 remitida por esta Universidad no se han mostrado los datos de la posible contraprestación económica manifiesta en los mismos, hemos detectado que el informe ejecutado por nuestra aplicación de gestión de convenios no reflejaba dicho campo.

Corregida dicha deficiencia, se ha evidenciado que existen cuatro convenios que superan los 600.000€ y que no habíamos enviado a esta Cámara de Cuentas en la documentación previa a la reunión mantenida en esta Universidad.

Por lo tanto, en documento anexo remitimos el listado de convenios actualizado, señalando aquellos que implican contraprestación económica por alguna de las partes. Asimismo, aportamos los documentos correspondientes a los cuatro convenios detectados superiores a 600.000 €.

Por último, en vista de la información que se desprende del cuadro de convenios 2019-2021 de las UPAS, queremos puntualizar que esta Universidad ha considerado que forman parte de la población total de convenios aquellas subvenciones de concesión directa reguladas mediante dicho documento jurídico.

Anexos

Anexo I. "Listado convenios.xls"

Anexo II. "27355.pdf"

Anexo III. "27761.pdf"

Anexo IV. "27920.pdf"

Anexo V. "27956.pdf"

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación la entidad confirma que los datos incluidos en el informe son los que han aportado durante la realización del trabajo de campo, que además en el caso de esta Universidad no aparecen completos, justificándolo en fallos del aplicativo a la hora de emitir los informes.

ALEGACIÓN Nº3, al punto 50 del Epígrafe 6 de Recomendaciones (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Este órgano directivo instará a Las Universidades que realicen el seguimiento y La supervisión de sus entidades participadas y La agilización de Los trámites pendientes necesarios para La conclusión de Los procesos de extinción y regularización de La situación jurídica de Las entidades dependientes en marcha.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el contenido del informe, sino que lo asume, indicando de forma general que en virtud de las competencias de coordinación que posee la Secretaría General de Universidades toman nota de las recomendaciones emitidas y que están desarrollando actuaciones

tendientes a la implantación de tales propuestas. No se concretan en esta alegación las medidas adoptadas ni se reporta documentación justificativa del posible avance de estas.

ALEGACIÓN Nº4, al punto 51 del Epígrafe 6 de Recomendaciones (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Este órgano directivo instará a Las Universidades que tomen Las medidas oportunas para que Las cuentas de Las entidades dependientes, en Las que tenga una participación mayoritaria o ejerzan un control efectivo, así como Las de Los consorcios adscritos que están con actividad formen, aprueben y rindan sus cuentas junto con Las de La entidad principal, y en colaboración con La Consejería competente en materia de Hacienda se tramitaran Los requerimientos necesarios para que La información presupuestaria sea completa.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el contenido del informe, sino que lo asume, indicando de forma general que en virtud de las competencias de coordinación que posee la Secretaría General de Universidades toman nota de las recomendaciones emitidas y que están desarrollando actuaciones tendentes a la implantación de tales propuestas. No se concretan en esta alegación las medidas adoptadas ni se reporta documentación justificativa del posible avance de estas.

ALEGACIÓN Nº5, al punto 52 del Epígrafe 6 de Recomendaciones (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Este órgano directivo instará a Las Universidades que cumplan Las obligaciones de remisión de información en materia de contratos y convenios, según La indicado por La Cámara de Cuentas de Andalucía.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el contenido del informe, sino que lo asume, indicando de forma general que en virtud de las competencias de coordinación que posee la Secretaría General de Universidades toman nota de las recomendaciones emitidas y que están desarrollando actuaciones tendentes a la implantación de tales propuestas. No se concretan en esta alegación las medidas adoptadas ni se reporta documentación justificativa del posible avance de estas.

ALEGACIÓN Nº6, al punto 53 del Epígrafe 6 de Recomendaciones (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Este órgano directivo instará a las Universidades la necesidad de establecer las medidas necesarias para que el contenido, vigencia y ejecución de los convenios respondan a las previsiones legales.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el contenido del informe, sino que lo asume, indicando de forma general que en virtud de las competencias de coordinación que posee la Secretaría General de Universidades toman nota de las recomendaciones emitidas y que están desarrollando actuaciones tendentes a la implantación de tales propuestas. No se concretan en esta alegación las medidas adoptadas ni se reporta documentación justificativa del posible avance de estas.

ALEGACIÓN Nº7, al punto 21 del Epígrafe 4.2.1 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Efectivamente esta Universidad no incluyó la totalidad de las notas en la memoria de las Cuentas Anuales de los ejercicios 2019 y 2020 tal y como establece el PGCP si bien las notas que no se incluyeron carecían de información. No obstante, y así se confirma en la lectura del punto anterior del informe, la UNIA presentó y aprobó las Cuentas Anuales del ejercicio 2021 conforme a lo establecido por el PGCP, y afirmamos que también se han presentado completas en los ejercicios sucesivos al 2021.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el contenido del informe, acepta los hechos señalados en los puntos alegados. En relación con las notas de la memoria que carecen de información, el Plan General de Contabilidad Pública aplicable a las Universidades, en su tercera parte que es de obligado cumplimiento señala en el punto 1.10 Normas de elaboración de la memoria: “*si como consecuencia de lo anterior ciertas notas carecieran de contenido y, por tanto, no se cumplimentaran, se mantendrá, para aquellas notas que sí tengan contenido, la numeración prevista en el modelo de memoria de este Plan y se incorporará en dicha memoria una relación de aquellas notas que no tengan contenido*”, por lo que aún, cuando no tengan contenido, es necesario indicar tal circunstancia en la memoria.

ALEGACIÓN Nº8, al punto 25 del Epígrafe 4.2.2 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Esta Universidad confirma que el expediente no remitido es el NSP27/2020: SERVICIO DE ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MÓDULO DE UNIVERSITAS XXI-RRHH, el cual se formalizó el 16/12/2020 y por error solo se incluyó en la relación anual que se remite antes del 1 de marzo del ejercicio siguiente al de la firma del contrato junto con el resto de expedientes, siendo su importe de adjudicación superior a 150.000 euros, IVA no incluido. Salvo esta omisión, la UNIA ha remitido a la Cámara de Cuentas el resto de expedientes de contratación formalizados de esta naturaleza en tiempo y forma.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La UNIA acepta y reconoce el incumplimiento de remisión de un expediente en el ejercicio 2020, que se identifica en los puntos 25 y A.30, señalando algunos datos identificativos del mismo. Respecto a los ejercicios 2019 y 2021, es confirmatoria de la conclusión emitida en el informe, donde se señala de manera expresa que la UNIA ha cumplido con las obligaciones de remisión de extractos de expedientes de contratos.

ALEGACIÓN Nº9, al punto 26 del Epígrafe 4.2.3 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se han comprobado las relaciones de convenios remitidas a la Cámara de Cuentas no habiendo ninguno cuya contraprestación económica supere los 600 m€ en el periodo auditado. Confirmamos que no se había remitido la certificación negativa de no haber suscrito convenios que cumplieran los requisitos en el plazo establecido para ello. No obstante, se ha emitido la certificación negativa por

parte de la Secretaría General de esta Universidad de los ejercicios 2019-2021 el día 14 de mayo de 2024, y existe el firme compromiso de remitir esta certificación en plazo y forma para los ejercicios sucesivos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el contenido del informe, acepta los hechos y manifiesta que no ha emitido certificación negativa como se señala en el punto 26.

Por otro lado, respecto a la certificación negativa de 2019-2021 emitida hay que indicar que la misma no se incorpora como documentación adicional a la alegación realizada por lo que no se puede admitir.

ALEGACIÓN Nº10, al punto 22 del Epígrafe 4.2.1, punto A.46 y punto 50 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En las observaciones realizadas sobre la nota 9 Activos Financieros de las memorias de las Cuentas Anuales donde se menciona que no se detalla el porcentaje de participación en las entidades dependientes, se ha revisado las Cuentas analizadas y se observa que siempre se ha incluido una columna con la participación de las mismas. Respecto a que ninguna Universidad andaluza, salvo la UCA, haya incluido en dicha lista al Consorcio de Bibliotecas Universitarias Andaluzas y la Asociación de Universidades Públicas Andaluzas, dicha adición se estudiará por parte de la UAL y, si se estima de que procede, se incluirá en la memoria de las Cuentas Anuales de 2024.

Por último, se continuará en la medida de lo posible impulsando el proceso de extinción de aquellas que no cuenten con actividad alguna o en proceso de liquidación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los puntos alegados (22 y A.46) señalan como incumplimiento que la nota 9 Activos financieros no incorpora información completa y la participación mantenida de las participadas por las Universidades. En este sentido, la alegación realizada por la entidad resulta contradictoria, ya que por un lado indica que incorpora toda la información en relación con las participaciones, para continuar señalando que procederán al estudio de la inclusión de dos entidades (CBUA y Asociación Universidades Públicas Andaluzas), sin concretar su posición al respecto. Durante el trabajo de campo se ha comprobado y verificado que las dos anteriores entidades son dependientes de la UAL, habiendo realizado incluso aportaciones en el caso del consorcio para la financiación del mismo en el período analizado.

Por último, acepta la recomendación (punto 50) del informe en relación con el impulso de los procesos de extinción o liquidación de entidades.

ALEGACIÓN Nº11, al punto 22 del Epígrafe 4.2.1 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Respecto a la nota 15 Provisiones y contingencias, en relación a los premios de jubilación y la no inclusión de los mismos en la dotación de dicha cuenta de provisiones ni, por consiguiente, tener

repercusión en el balance y en la memoria, argumentamos que en los años indicados la UAL tenía un número muy reducido de personal laboral con derecho al premio de jubilación según convenio colectivo y no existía previsión de que fuesen a producirse jubilaciones en ese periodo ni se han producido.

No obstante, tendremos en cuenta esta indicación propuesta.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad señala determinadas cuestiones y datos de los que ya se dispuso durante la realización del trabajo en relación con los premios de jubilación de UAL en el período 2019-2021, sin que en ningún caso esto contradiga los hechos señalados en el informe, para los que la propia universidad indica de manera expresa que los tendrá en cuenta.

ALEGACIÓN Nº12, al punto 25 del Epígrafe 4.2.2 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Respecto a la obligación de remisión en tiempo y forma de la formalización de los contratos que exceden de determinados importes según su tipología, y la no remisión de los mismos en su totalidad por parte de la UAL en los años 2020 y 2021, se ha procedido a informar al servicio encargado de su tramitación de dicha obligatoriedad y se van a establecer los medios oportunos para asegurarnos de que se cumple con la normativa, con posible vinculación a los sistemas de calidad y evaluación del desempeño.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Respecto a la obligación de remisión en tiempo y forma de la formalización de los contratos que exceden de determinados importes según su tipología, la alegación no contradice el contenido del informe, acepta los hechos y manifiesta que se adoptarán las medidas necesarias para solventar las salvedades señaladas.

ALEGACIÓN Nº13, a los puntos 26, 29 del Epígrafe 4.2.3 y al apéndice A.43 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En relación al apartado de los convenios, donde se afirma que ninguna Universidad ha remitido información relativa a los convenios suscritos, figura la UAL como un convenio de más de 600 mil euros (entidades financieras). Además, en su informe observan la ausencia del apartado e) sobre incumplimientos de las obligaciones

En dicho convenio existe una Comisión. Mixta de Seguimiento encargada de la interpretación, seguimiento y control de la ejecución del convenio, lo cual podría considerarse que cubre los requisitos del apartado e) mencionado. No obstante, se estudiará esta recomendación para integrarla en nuevos convenios

Respecto a remitir en tiempo y forma los detalles de este tipo de convenios, en los últimos años la Universidad sí ha informado correctamente a la Cámara de Cuentas a través de la plataforma de convenios.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma los datos en relación con el convenio suscrito con contraprestación superior a 600.000 euros. En cuanto a la incidencia detectada en el contenido de este, por no incluir las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos por las partes, señalan que entienden que estaría cubierto por existir una Comisión Mixta de Seguimiento del convenio, pero sin detallar el cómo, para a continuación indicar que van a estudiar el incluir en el contenido del convenio esta materia.

Por último, respecto a remitir en tiempo y forma de los convenios, la UAL indica que *“en los últimos años la Universidad sí ha informado correctamente a la Cámara de Cuentas a través de la plataforma de convenios”* sin especificar a qué ejercicios se refiere, ni adjuntar documentación justificativa que lo soporte convenientemente.

ALEGACIÓN Nº14, al punto A.6 del Epígrafe 7.1.1 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Las cuentas anuales del ejercicio 2021 fueron aprobadas en sesión extraordinaria por Consejo de Gobierno con fecha 14 de septiembre de 2022 y en sesión extraordinaria del Consejo Social del 22 de septiembre de 2022. Como se indicó a la Cámara de Cuentas, la implantación y adaptación al nuevo sistema contable UXXI Económico imposibilitó poder tener las cuentas formuladas en el plazo establecido y se tuvo que demorar su aprobación al mes de septiembre.

Ya se han adoptado las medidas oportunas para cumplir en las próximas liquidaciones con los plazos establecidos, tal como se ha venido haciendo en los ejercicios anteriores a 2021.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el contenido del informe, simplemente señala información de fechas (de la que se dispuso durante el trabajo de campo) respecto a la tramitación de las cuentas anuales del ejercicio 2021, acepta los hechos y manifiesta que se adoptarán las medidas necesarias para solventar las salvedades señaladas.

ALEGACIÓN Nº15, al punto A.8 del Epígrafe 7.1.1 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Durante las distintas liquidaciones se ha incluido la información relativa a las entidades dependientes con participación 100% de la Universidad de Córdoba.

Tomamos nota de la recomendación y se incluirá al Consorcio de Bibliotecas de Universidades Andaluzas (CBUA), en tanto se encuentre adscrito a la UCO por ser su Rector el que ejerza la presidencia del mismo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el contenido del informe, acepta los hechos, indicando que en ese periodo se ha incluido la información de las entidades dependientes con participación 100%, pero no la del consorcio adscrito (CBUA), para el que indica que procederán a su inclusión.

ALEGACIÓN Nº16, al punto A.13 del Epígrafe 7.1.2 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Al no poderse validar en estos ejercicios los estados financieros, el informe de la auditoría externa no pudo pronunciarse sobre los mismos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el contenido del informe, simplemente señala una justificación, indicando que la no validación de los estados financieros hizo que el informe de la auditoría externa no pudiera pronunciarse sobre los mismos.

ALEGACIÓN Nº17, al punto A.14 del Epígrafe 7.1.2 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Una de las principales razones por la que esta Universidad optó por el cambio del sistema informático contable para su implantación en el ejercicio 2021 fue la de disponer de una herramienta adecuada y ya testada en otras universidades para dar respuesta a todos los requisitos que comprende la contabilidad financiera y poder ir avanzando y presentando los estados financieros. En base a ello, los estados financieros del ejercicio 2022 han sido revisados por la auditoría externa y se han tenido en cuenta sus recomendaciones para el ejercicio 2023.

En el próximo Consejo de Gobierno de este mes de mayo se presentará un Plan de Impulso a la Contabilidad Financiera, donde se establece una hoja de ruta y los recursos necesarios para su plena y correcta implantación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el contenido del informe, acepta los hechos y manifiesta las diferentes medidas adoptadas para solventar las salvedades señaladas.

ALEGACIÓN Nº18, al punto A.15 del Epígrafe 7.1.2 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El retraso en la aprobación de las cuentas de 2021 pudo provocar su no remisión a la Cámara de Cuentas.

Esto ya se encuentra solucionado puesto que a partir del ejercicio 2022, la propia Cámara de Cuentas ha preparado una plataforma para su remisión en plazo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el contenido del informe, simplemente señala y justifica en el retraso de la aprobación de las cuentas de 2021 la razón por la que no se rindieron.

Asimismo, indica que la incidencia se ha resuelto en ejercicios posteriores.

ALEGACIÓN Nº19, al punto A.20 del Epígrafe 7.1.2 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La UCO a partir del mes de junio de 2023, cuando toma firmeza la sentencia de referencia del TS, mediante Resolución Rectoral, se suspende el pago de los premios de jubilación.

Con la entrada en vigor de la Ley de la Función Pública de Andalucía, se retoma en los términos que se regularizan los pagos de los premios de jubilación y se adoptarán las medidas contables adecuadas al respecto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el contenido del informe, acepta los hechos y manifiesta las medidas que ha adoptado la universidad aportando datos adicionales (de los que se dispuso durante el trabajo) a los ya señalados en el informe en relación con los premios de jubilación y que en ningún caso afectan a las conclusiones que se indican en el mismo.

ALEGACIÓN Nº20, al punto A.27 del Epígrafe 7.2 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En 2020, la relación anual de contratos se remitió efectivamente fuera de plazo, concretamente el 11 de mayo de 2021 y la de 2021 se remitió el 10 de junio de 2022.

Las causas de este retraso se deben fundamentalmente al cambio del sistema informático por el que se gestionaban los contratos en la Universidad de Córdoba. Concretamente en 2020 se implementa en la Universidad de Córdoba, el módulo de gestión económica Universitas XXI (en adelante UXXI), que viene a sustituir al anterior Sistema de Gestión Económica (en adelante SIGE). Precisamente como un módulo integrado SIGE se encontraba el módulo de contratos administrativos.

Como consecuencia de la implantación del módulo económico y el de Recursos Humanos de UXXI todos los recursos informáticos se destinaron a estas tareas, de forma que los datos de los contratos pasaron a administrarse a través de la herramienta OpenReport, que permite obtener informes para la elaboración de la relación anual de contratos, pero que, después debe depurarse y revisarse, la relación ha de elaborarse de forma manual.

En 2021 y dado que se había adquirido el módulo de Contratación y Patrimonio de UXXI, se empezó por implementar el correspondiente a inventario, de forma que quedó pospuesta la implantación del de contratación y nuevamente hubo de recurrirse a la herramienta OpenReport para la obtención de la relación, por lo que de nuevo se tuvo que realizar manualmente.

Por parte del Servicio de Contratación y Patrimonio se toma razón de esta recomendación de forma que, con la antelación debida, se procederá a la elaboración de las relaciones anuales de contratos de forma que puedan remitirse antes del 1 de marzo de cada año.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el contenido del informe, acepta los hechos y manifiesta los motivos del incumplimiento y el compromiso de la realización en plazo de la remisión de las relaciones de contratos.

ALEGACIÓN Nº21, al punto A.30 del Epígrafe 7.2 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Tal como se ha indicado anteriormente, esta Universidad no cuenta con una herramienta informática o tramitador de expedientes, de manera que no existe ningún aviso o llamada que de forma automática recuerde al gestor del expediente la obligación de remitir los extractos de los expedientes que exceden de determinados importes, lo que hace que evidentemente se incurra en error y no se remita esta información y es por ello que en algunos expedientes no se haya cumplimentado esta obligación. No obstante, la formalización de estos contratos ha quedado publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público tal como preceptúa la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En cuanto a la remisión del extracto de los expedientes que superan determinados importes, se ha arbitrado un procedimiento de forma que al publicar la relación de contratos menores en la PCSP que ha de realizarse trimestralmente, se proceda asimismo a la revisión de los contratos formalizados en ese trimestre que excedan de los importes establecidos, de forma que la remisión del expediente no se deje al arbitrio de cada uno de los gestores de los expedientes sino que se ha responsabilizado a un funcionario del servicio para que realice esta tarea junto a la de publicación de los contratos menores.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el contenido del informe, acepta los hechos y justifica los motivos que han podido originar el incumplimiento y señala las medidas adoptadas para la remisión de los extractos de expedientes que superen los límites establecidos legalmente.

ALEGACIÓN Nº22, al punto A.34 del Epígrafe 7.3 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se ha facilitado la información a la Cámara de cuentas en cuanto ha sido solicitada por la misma. No obstante, todos los convenios siguen el trámite interno establecido que se inicia a petición de parte interesada, incluye informe de Asesoría Jurídica o sujeción a modelo preestablecido, así como informe de la Comisión competente en la materia objeto del convenio, en caso necesario, e informe de la Comisión de Asuntos Económicos para todos los convenios con contenido económico, aprobándose finalmente por el Consejo de Gobierno, o ratificándose por el mismo si la firma del convenio es anterior a la celebración de la sesión correspondiente del Consejo.

Por otra parte, se publican en la página web de la UCO en acuerdos y actas aprobados, así como en el Portal de Transparencia (los que están en vigor) y, desde hace un tiempo, también se publica la relación de convenios en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La remisión de la información de convenios a la Cámara de Cuentas viene regulada en el artículo 53 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, donde se establece la tipología de convenios como el momento temporal (tres meses desde su suscripción). La remisión se ha de realizar de oficio por parte de la entidad, sin que tenga que existir un requerimiento específico por parte del órgano de control externo, esto sin perjuicio, que durante el trabajo se ha solicitado información que ha sido atendida por parte de la Universidad, como se señala en la alegación, circunstancia que también se indica de manera expresa en el punto A.35 del informe.

Por otro lado, en la alegación explican el procedimiento interno en la tramitación y suscripción de los convenios por parte de la Universidad, hechos que no vienen referidos en el informe.

ALEGACIÓN Nº23, al punto A.37 del Epígrafe 7.3 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Todos los convenios siguen el trámite interno establecido que se inicia a petición de parte interesada, incluye informe de Asesoría Jurídica o sujeción a modelo preestablecido, así como informe de la Comisión competente en la materia objeto del convenio, en caso necesario, e informe de la Comisión de Asuntos Económicos para todos los convenios con contenido económico, aprobándose finalmente por el Consejo de Gobierno, o ratificándose por el mismo si la firma del convenio es anterior a la celebración de la sesión correspondiente del Consejo.

Atendiendo a la recomendación contenida en este Informe Provisional, se está procediendo a la revisión del instrumento jurídico que permita garantizar la diferente consideración como convenios o protocolos generales de actuación o asimilables en cada caso.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el contenido del informe, señala y explica el procedimiento interno en la tramitación y suscripción de los convenios por parte de la universidad, hechos que no vienen referidos en el mismo. Por otro lado, acepta lo indicado y manifiesta que se están revisando los instrumentos jurídicos para garantizar la diferente consideración como convenios o protocolos de actuación.

ALEGACIÓN Nº24, al punto A.38 del Epígrafe 7.3 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Por parte de la Universidad de Córdoba, siguiendo las recomendaciones recogidas, se están implementando las medidas necesarias para remitir esta información de forma periódica.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el contenido del informe, acepta los hechos y manifiesta que se están implementando las medidas necesarias para remitir esta información de forma periódica.

ALEGACIÓN Nº25, al punto A.39 del Epígrafe 7.3 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se ha facilitado toda la información de que disponemos, enviando la documentación de los 3 convenios UCO que superaban los 600.000 euros, a requerimiento de la Cámara de Cuentas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Durante el trabajo se ha solicitado información, que ha sido atendida por parte de la universidad, como se señala en la alegación, circunstancia que también se indica de manera expresa en el punto A.35 del informe.

ALEGACIÓN Nº26, al punto A.42 y A.43 del Epígrafe 7.3 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se ha facilitado toda la información de que disponemos, enviando la documentación de los 3 convenios UCO que superaban los 600.000 euros, a requerimiento de la Cámara de Cuentas. Los tres están sin vigor, teniendo en cuenta la adaptación realizada de oficio tras la entrada en vigor de la Ley 40/2015 y su disposición adicional octava, segundo párrafo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Durante el trabajo se ha solicitado información, que ha sido atendida por parte de la Universidad, como se señala en la alegación, circunstancia que también se indica de manera expresa en el punto A.35 del informe, no obstante, y como consecuencia del análisis de la misma se han identificado ciertas incidencias en el contenido de los convenios, que es lo que se muestra en el cuadro nº 19. La alegación no ha entrado a valorar las incidencias.

ALEGACIÓN Nº27, al punto A.46 y A.54 del Epígrafe 7.4 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Tomamos nota de la recomendación y se incluirá al Consorcio de Bibliotecas de Universidades Andaluzas (CBUA), en tanto se encuentre adscrito a la UCO por ser su Rector el que ejerza la presidencia del mismo

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el contenido del informe, acepta los hechos y manifiesta que se adoptarán las medidas necesarias para solventar las salvedades señaladas.

ALEGACIÓN Nº28, al punto A.23 del Epígrafe 7.1.2 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Discrepamos de esta conclusión, ya que la jurisprudencia consolidada a la que se refiere el Informe se refiere a otras Administraciones públicas distintas de las Universidades (principalmente entidades locales), siendo así que las Universidades públicas presentan especialidades como Administraciones públicas, comenzando por un sistema de fuentes distinto, como denota el artículo 2.2.c) de las Leyes 39 y 40/2015, en el que se dispone que estas “se regirán por su normativa específica y supletoriamente por las previsiones de esta Ley”. Esta normativa específica viene dada, durante el periodo de fiscalización, por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (art. 6.1), y, en la actualidad, por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: (art. 38.1).

No es hasta la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo contencioso-administrativo) de 28 de febrero de 2023 (rec. de casación nº 3554/2021), que se produce el primer pronunciamiento sobre la legalidad del premio de jubilación en una Universidad pública. Por tanto, negamos la mayor, que en el periodo objeto de fiscalización por la Cámara de Cuentas (2019-2021) hubiera ya jurisprudencia consolidada, pues esta no se produce hasta el año 2023.

Es tras esta Sentencia del año 2023 que la Universidad Pablo de Olavide procede, primero, a dictar Resolución Rectoral de 19 de diciembre de 2023, por la que se suspende el pago del premio de

jubilación al personal funcionario de esta Universidad (publicándose en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad del mismo día), segundo, a modificar la regulación vigente, establecida en sus Normas de Ejecución Presupuestaria para el año 2024 mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2023 (publicándose en el Boletín Oficial de la Universidad, núm. 1/2024, de 18 de enero de 2024), derogando el premio de jubilación para el personal funcionario.

A mayor abundamiento, debe apuntarse que, si el premio de jubilación concedido por la Universidad Pablo de Olavide debe considerarse un complemento retributivo, lo que respondería a una interpretación judicial consolidada para las Universidades en el año 2023, no a una previsión normativa categórica, su fundamento legal en el periodo objeto de fiscalización por la Cámara de Cuentas, podría estar en el artículo 69.3 de la Ley Orgánica 6/2001, que contemplaba lo siguiente: "Las Comunidades Autónomas podrán, asimismo, establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales docentes, investigadores, de desarrollo tecnológico, de transferencia de conocimiento y de gestión por el ejercicio de las funciones a las que se refieren los artículos 33, 41.2 y 3. Dentro de los límites que para este fin fijen las Comunidades Autónomas, el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno de la universidad, podrá acordar la asignación singular e individual de dichos complementos retributivos". También al respecto, debe considerarse el artículo 74.1 de la Ley Orgánica 6/2001, según el cual: "El personal de administración y servicios de las Universidades será retribuido con cargo a los presupuestos de las mismas. 2. Las Universidades establecerán el régimen retributivo del personal funcionario, dentro de los límites máximos que determine la Comunidad Autónoma y en el marco de las bases que dicte el Estado".

Igual previsión existía en el artículo 46 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria: "1. El Gobierno establecerá el régimen retributivo del profesorado universitario, que tendrá carácter uniforme en todas las Universidades. 2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, el Consejo Social, a propuesta de la Junta de Gobierno, podrá acordar con carácter individual la asignación de otros conceptos retributivos, en atención a exigencias docentes e investigadoras o a méritos relevantes".

También en el artículo 76.4 de la vigente Ley Orgánica 2/2023, se prevé lo siguiente: "Las universidades podrán establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales, mediante procedimientos negociados con la parte social y transparentes". Y en el 93.3 de la Ley Orgánica 2/2023, se dispone que: "El Gobierno, las Comunidades Autónomas y las universidades podrán establecer programas de incentivos para este personal vinculados a sus méritos individuales y a su contribución en la mejora de la actividad que desempeña en relación con la docencia, la investigación, la transferencia e intercambio del conocimiento o la gestión y prestación de servicios especializados".

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad alega el punto A.23 en el que se analiza el contenido en la memoria de las provisiones y contingencias relativas a los premios de jubilación. Las conclusiones incluidas en el informe respecto a la materia (puntos A.20 a A.23) se han analizado en dictamen del Gabinete Jurídico de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

En cuanto a la alegación, en primer lugar, alude a que en la cuestión referida no se puede hacer referencia a una jurisprudencia consolidada en el periodo fiscalizado, así como que las universidades presentan un sistema de fuentes distintos al resto de administraciones públicas.

En relación con la utilización del término “jurisprudencia consolidada”, aparece en la propia Sentencia del Tribunal Supremo nº 250/2023 (Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 28 de febrero de 2023 (recurso de casación nº 3554/2021)), en concreto se cita en el dispositivo cuarto, donde se señala el juicio de sala y en el que señalan “*Hay jurisprudencia consolidada de esta Sala sobre los premios, gratificaciones o compensaciones por jubilación, ya sea si se perciben al llegar la edad de la jubilación forzosa o se trata de premios por anticipo de jubilación*”.

Por otro lado, las fuentes distintas a las que se refiere tampoco son aplicables a la cuestión tratada, ya que la base jurídica principal en los premios de jubilación, lo constituye el Estatuto Básico del Empleado Público (artículos 22, 23 y 24), preceptos comunes que son aplicables y comparten en su aplicación las universidades con el resto de las administraciones. En conclusión, desde 2018 el Tribunal Supremo viene pronunciándose sobre la naturaleza retributiva de los premios de jubilación, siendo indiferente a estos efectos, que aquellos pronunciamientos se produjeran con ocasión del abono de tales conceptos a funcionarios de distintas administraciones, en las que como ya se ha señalado el marco normativo es común.

A continuación, la alegación resulta contradictoria ya que por un lado se refiere a la Sentencia del Tribunal Supremo, para enumerar las medidas acometidas por la Universidad a partir de la misma, suspensión del pago del premio de jubilación y modificación de la regulación en la propia Universidad, pero, por otro lado, intenta justificar la existencia hasta ese momento del premio de jubilación en base a diferentes normativas que entienden darían cobertura legal, artículos 69.3 y 74.1 de la Ley Orgánica 6/2001, artículo 46 de la Ley Orgánica 11/1983 y artículo 76 de la Ley Orgánica 2/2023. En este sentido, la sentencia es inequívoca ya que señala: “*reiteramos nuestra jurisprudencia en la que hemos declarado que no caben premios, gratificaciones o compensaciones por jubilación debido a su naturaleza retributiva, luego su percepción no puede ir contra la estructura retributiva prevista en cada norma, y en este caso, en el EBEP 2015 (artículos 22, 23 y 24).*”

ALEGACIÓN Nº29, al punto 19 del Epígrafe 4.2.1 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Desde el ejercicio 2021, se están presentando los estados contables de carácter patrimonial en las Cuentas Anuales, por lo que esta salvedad ha quedado solventada.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el contenido del informe manifestando que con posterioridad al ejercicio fiscalizado la han solventado.

ALEGACIÓN Nº30, al punto 21 del Epígrafe 4.2.1 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Desde el ejercicio 2021 se está trabajando en mejorar los procesos internos y de gestión para incluir las 27 notas de la memoria.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el contenido del informe manifestando que con posterioridad al ejercicio fiscalizado están trabajando en mejorar y solucionarla.

ALEGACIÓN Nº31, al punto 22 del Epígrafe 4.2.1 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En relación con la nota 9. Activos Financieros, se están llevando a cabo las gestiones necesarias para obtener la información mencionada. Por otro lado, en cuanto a la nota 15 Provisiones y Contingencias, la salvedad ha sido resuelta, ya que en el ejercicio 2023 se están realizando las dotaciones de provisiones y su reconocimiento en el balance y en la memoria.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el contenido del informe manifestando las acciones que están llevando a cabo para solventar las salvedades señaladas.

ALEGACIÓN Nº32, al punto 25 del Epígrafe 4.2.2 y A.30 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Tras revisar los expedientes de contratación de esta Universidad y realizar las debidas comprobaciones, manifestamos lo siguiente:

- *2019: Se dejaron sin remitir los extractos de cinco expedientes.*
- *2020: Cinco expedientes no se remitieron en plazos; sin embargo, dos de ellos se enviaron posteriormente, con motivo de sus prórrogas.*
- *2021: Entendemos que se han remitido en un plazo los extractos de los contratos sujetos a esta obligación.*

Las diferencias puestas de manifiesto entre la revisión efectuada y la indicación de la Cámara de Cuentas, consideramos que se deben a los expedientes de contratación distribuidos por lotes; según la Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía por la que se hace público el acuerdo del Pleno que aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre la contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Vigente para esos ejercicios, "Los expedientes de contratación que hayan dado lugar a varios adjudicatarios y, por tanto, a varios contratos, por existir lotes o partidas, deberán tener un único número de orden en la relación de contratos y se hará constar el importe total de los contratos". Así pues, en los expedientes en estas condiciones, no se envió un extracto por lote, sino un extracto conjunto al expediente con la información agregada.

En cuanto a la remisión de expedientes de importes inferiores a las exigencias legales, efectivamente se remitió uno de estas características en 2020 y otro en 2021, aunque en este último caso, tras ser advertido se anuló la remisión.

Se acompañan justificantes de remisión de los extractos por ejercicio.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Hay que señalar que tanto durante el trabajo de campo como con posterioridad en el trámite de alegaciones se procedió a cuadrar con cada una de las Universidades los datos relativos a la remisión de extractos recibidos como el detalle de estos que se presenta en el cuadro nº 16, no obstante, tras la revisión de la documentación aportada en la alegación se han detectado errores en el cuadro que se van a corregir.

Finalmente, la alegación confirma los datos relativos a extractos rendidos que no superan los límites legales, 1 en el ejercicio 2020 y 1 en el ejercicio 2021.

ALEGACIÓN Nº33, al punto 50 del Epígrafe de Recomendaciones (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Desde esta Gerencia, se están tomando las medidas y realizando las gestiones adecuadas para obtener la información necesaria y acelerar los procesos de extinción mencionados.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

De los puntos mencionados en la alegación (26, 28 y 50) solo formula alegaciones con respecto al punto 50, de los puntos 26 y 28 del Epígrafe 4.2.3 no se hacen consideraciones.

La alegación no contradice el contenido del informe, acepta los hechos y manifiesta que se están tomando las medidas adecuadas para solventar las salvedades señaladas y acelerar los procesos de extinción mencionados.

ALEGACIÓN Nº34, al punto 51 del Epígrafe de Recomendaciones (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Esta gerencia considera que esta recomendación no es aplicable a la Universidad de Sevilla.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La recomendación señalada se referencia a los puntos del informe de los que se deriva (18, A.8, A.9 y Epígrafe 7.4.). En el punto 18 se detallan las universidades en las que se ha identificado la incidencia y no se cita la Universidad de Sevilla, por lo que el informe coincide con lo señalado en la alegación.

ALEGACIÓN Nº35, al punto 52 del Epígrafe de Recomendaciones (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La tramitación de los expedientes de contratación carece en la actualidad de una aplicación en producción que coadyuve al control de nuestras obligaciones de transparencia, como la remisión de la información contractual. Desde 2019 se han mejorado los procedimientos y se han introducido controles en los protocolos de trabajo, como muestra, la corrección remisión de los extractos en el ejercicio 2021. También la Universidad de Sevilla ha adquirido una aplicación informática para la gestión de los expedientes de contratación previa a su explotación que se encuentra en fase de pruebas y que cuenta con controles y avisos para evitar, entre otros, la falta de cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, y que además está conectada a nuestra aplicación de

gestión económica, lo que permitirá integrar nuestros expedientes de contratación con los correlativos expedientes de gastos.

Con relación a los Convenios, la Secretaría General de la Universidad está adoptando las medidas oportunas para solucionar esta incidencia y presentar la documentación por el procedimiento telemático.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el contenido del informe, acepta los hechos y relaciona las medidas que se están acometiendo para resolver las incidencias sin aportar documentación de las mismas.

ALEGACIÓN Nº36, al punto 53 del Epígrafe de Recomendaciones (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Desde esta Gerencia se informa de que se están adoptando las medidas oportunas para solucionar esta incidencia y remitir únicamente los convenios considerados como tales.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el contenido del informe, acepta los hechos y manifiesta que se están tomando las medidas adecuadas para solventar las salvedades señaladas.

ALEGACIÓN Nº37, al punto 18 del Epígrafe 4.2.1 y a los puntos A.9, A.48, A.49 y A.51 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El Informe Provisional emitido por la Cámara de Cuentas de Andalucía recoge que, en el periodo analizado 2019-2021, las cuentas rendidas por la Universidad de Cádiz (UCA) están incompletas al no incluir las cuentas de las entidades en las que tiene una participación mayoritaria o ejercen un control efectivo, refiriéndose concretamente a la Fundación Universidad Empresa de la Provincia de Cádiz (FUECA).

En el período fiscalizado, la FUECA es una fundación docente privada y reconocida de interés público bajo el Protectorado de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, con una dotación fundacional de 30.000,00 €, de los que la UCA aporta 6.010,13 €.

El propio Informe Provisional recoge (Epígrafe A48) que, en el período 2019-2021, la participación de la UCA en FUECA es del 5,26% (6.010,13 €). A su vez, en el Epígrafe A45, se concluye que la participación de la UCA en FUECA es Minoritaria. En ningún caso se exponen en el Informe Provisional los motivos que llevan a concluir que la UCA ejercía un control efectivo, así como su argumentación legal.

El artículo 84 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que “Las entidades en cuyo capital o fondo patrimonial equivalente tengan participación mayoritaria las Universidades quedan sometidas a la obligación de rendir cuentas en los mismos plazos y procedimiento que las propias Universidades”, condición de dependencia estricta que no se cumple en el caso de la FUECA (participación de un 5,26%).

Tampoco cabe interpretar la existencia durante el período sujeto a fiscalización (2019-2021) de una posición dominante ejercida por la UCA mediante el control en la toma de decisiones a través del supremo órgano de gobierno y representación de la Fundación, toda vez que durante dichos años el Patronato estaba compuesto por 20 miembros, de los cuales 8 pertenecían a la UCA.

Por último, consideramos que no sería de aplicación la doctrina del sector privado, contenida en las Normas Internacionales de Información Financiera, por carecer de aplicación a la vista del artículo 84 de la Ley Orgánica de Universidades que explícitamente determina en qué casos se deben aprobar las cuentas anuales de las entidades participadas por la UCA (participación mayoritaria).

Independientemente a todo ello, como ha quedado acreditado y así consta en el Informe Provisional, en sesión de 4 de febrero de 2022 del Consejo Social de la UCA, a propuesta del Consejo de Gobierno, se aprobó la conversión de la FUECA en medio propio personificado de la UCA, convirtiéndose la Universidad a partir de ese momento en el único patrono de la Fundación. Como consecuencia de ello, desde el ejercicio 2022, inclusive, las Cuentas Anuales de la Fundación Universidad de Cádiz (denominación actual) ya se presentan conjuntamente con las de la UCA a los órganos de gobierno para su aprobación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La UCA en el trámite de alegaciones no aporta documentación adicional a la ya cotejada durante el trabajo de fiscalización. Como se indica en el informe, aunque el reconocimiento formal acontece en febrero de 2022, el reconocimiento de medio propio personificado viene a regularizar una situación que de manera efectiva se venía produciéndose con anterioridad.

En este sentido, la relación de control efectivo¹⁶ de la UCA sobre la FUECA, por la que se justifica la obligación de rendición y remisión de dicha Fundación junto con las de la Universidad, queda soportada como sigue:

- Conforme a los Estatutos de la FUECA y como efectivamente fue durante el periodo objeto de fiscalización (2019-2021), la Presidencia y Vicepresidencia de la Fundación fueron ostentadas por miembros de la UCA, probando la capacidad dominante en cuanto a la toma de decisiones ejercida por la Universidad a través de este órgano.
- La Fundación, conforme a sus Estatutos, recoge entre sus fines y objetivos, desarrollar diversas actividades de colaboración con la UCA. De acuerdo con los diversos convenios y sucesivos protocolos firmados entre ambas (9 protocolos que desarrollaron el convenio marco firmado en 1999 y un nuevo convenio en sustitución de este firmado en 2005). Dichas actividades desarrolladas por FUECA respondían a la cesión por parte de la UCA, en cuanto a la gestión económico-administrativa de diversa índole como al respecto de cursos de idiomas, de postgrado, entre otros, así como cesión de personal e instalaciones para dichos fines, como se desprende de los mencionados convenios y protocolos.

¹⁶ Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público, artículo 2, en el que se recogen las condiciones de poder y patrimonio neto para la identificación de entidad dominante y dependiente.

- Los recursos de la Fundación provienen mayoritariamente de la actividad que desarrolla para la UCA en cumplimiento de las encomiendas de esta última (A.48).
- Se constata con su transformación en 2022 a medio propio personificado esa relación de control de la UCA sobre FUECA.

ALEGACIÓN Nº38, al punto 21 del Epígrafe 4.2.1 y al punto A.17 y A.18 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Según manifiesta el Informe Provisional de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en el período 2019-2021, la memoria rendida por la UCA no se ajusta al modelo establecido en el PGCP al no incluir la totalidad de las notas o, en su caso, señalar que no tienen contenido, sin que se detallen aquellas incidencias que dar lugar a esta conclusión.

Además, en su Epígrafe A.18, el Informe Provisional recoge un cuadro con el resultado de la revisión, plasmándose los datos siguientes referidos a la UCA:

- Con contenido: 18 (2019), 19 (2020) y 18 (2021).
- Sin contenido: 5 (2019), 1 (2020) y 1 (2021).
- No incluidas: 4 (2019), 7 (2020) y 8 (2021).

Toda vez que la UCA, a la hora de redactar el contenido de la memoria de sus cuentas anuales a lo largo del período 2019-2021, ha mantenido un criterio totalmente homogéneo, resultan llamativas las variaciones que se ponen de manifiesto en el Informe Provisional con relación a las agrupaciones "Sin contenido" y "No incluidas", sin que se expongan los motivos que llevan a esta conclusión en cada caso.

Como principio de carácter transversal, manifestar que la UCA incluye en la memoria de sus cuentas anuales toda la información acorde con los criterios de claridad, relevancia y fiabilidad, con objeto de que su lectura permita conocer y entender la imagen fiel de lo que pretende representar, siendo auditadas anualmente por profesionales externos habilitados e independientes, conforme al mandato explícito recogido en el artículo 227.1 de sus Estatutos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

De acuerdo con la tercera parte del PGCP, el contenido mínimo de la Memoria lo componen 27 notas, debiendo indicar aquellas notas que carezcan de contenido con una relación de estas y respetando la numeración para aquellas que sí tienen contenido. La UCA no justifica el cumplimiento del contenido de la memoria conforme a lo anterior, solo alegan que elaboran de forma homogénea la memoria, que la información se incluye de acuerdo con los criterios de claridad, relevancia y fiabilidad y que son auditadas anualmente.

ALEGACIÓN Nº39, al punto 22 del Epígrafe 4.2.1 y al punto A.19 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

De acuerdo con el Informe Provisional de la Cámara de Cuentas de Andalucía, la nota 9 Activos Financieros de las memorias de las Cuentas Anuales remitidas por la UCA no incorpora información

completa en relación con las entidades dependientes y la participación que mantiene en cada una de ellas, sin detallar aquellas incidencias que dar lugar a esta conclusión.

La Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, establece que la Memoria de las cuentas anuales contemplará la información sobre las entidades del grupo, multigrupo y asociadas y su actividad, así como el porcentaje de participación en las entidades con forma mercantil. Dicha Orden no establece un modelo o contenido mínimo de la información a suministrar.

A estos efectos, las memorias de las Cuentas Anuales de la UCA durante el período de fiscalización objeto del Informe Provisional (2019-2021) relacionan las instituciones, asociaciones, fundaciones y empresas en las que participa la Universidad como asesor y/o colaborador, incluyendo, en su caso, el porcentaje de participación económica (a título de ejemplo se pueden consultar las páginas 6 y 7 de la Memoria de las Cuentas Anuales de la UCA del año 2021, apartado 2 - Gestión indirecta de servicios públicos, convenios y otras formas de colaboración). A su vez, el apartado Activos financieros de las memorias recogen de forma individualizada la razón social y participación económica de la UCA en estos instrumentos de patrimonio (a título de ejemplo se puede consultar la página 18 de la Memoria de las Cuentas Anuales de la UCA del año 2021, apartado 9.a Inversiones financieras).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La UCA no aporta documentación adicional a la ya disponible en el trabajo de fiscalización. En cuanto al contenido de la Memoria el PGCP en la parte tercera sí delimita en cada nota de la Memoria el contenido mínimo a incluir y así lo hace con respecto a la nota de activos financieros.

En relación con las entidades dependientes, la UCA señala que en las Memorias aportan información de todas las entidades en las que participan. Los puntos alegados, 22 y A.19, tienen su desarrollo en los puntos A.45 a A.47 del informe donde se desarrollan, y en esos de manera expresa se indica que la UCA es la única universidad que identifica la totalidad de las entidades participadas, por lo que el contenido de la alegación es coincidente con el del informe.

ALEGACIÓN Nº40, al punto 22 del Epígrafe 4.2.1 y al punto A.20 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Las Cuentas Anuales de la Universidad de Cádiz correspondientes al ejercicio 2023 ya incorporan la dotación de una provisión para los premios de jubilación del personal de la UCA, así como una mención expresa en el contenido de la Memoria, quedando subsanada la incidencia puesta de manifiesto por la Cámara de Cuentas de Andalucía en su Informe Provisional.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La UCA acepta el incumplimiento e informa de su subsanación en las cuentas del ejercicio 2023.

ALEGACIÓN Nº41, al punto 25 del Epígrafe 4.2.2 y al punto A.30 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Respecto a la obligación de remisión dentro de los tres meses siguientes a la formalización de los contratos de los extractos de expedientes que exceden de determinados importes en función de la

tipología de contratos, el Informe Provisional de la Cámara de Cuentas de Andalucía indica en su Epígrafe 4.2.2.25 que la UCA no ha remitido la totalidad de los expedientes en los años 2020 y 2021.

De acuerdo con los datos recogidos por la Cámara de Cuentas de Andalucía en el Epígrafe A30, la información sobre los extractos a rendir y los realmente rendidos se resumen en el cuadro siguiente:

Nº de expedientes de contratos UCA (DATOS INFORME PROVISIONAL CCA)											
2019				2020				2021			
No menores	Extractos a rendir s/CCA	Extractos Rendidos		No menores	Extractos a rendir s/CCA	Extractos Rendidos		No menores	Extractos a rendir s/CCA	Extractos Rendidos	
		Por superar los límites	No superan los límites (prórrogas/Modificados ..)			Por superar los límites	No superan los límites (prórrogas/Modificados ..)			Por superar los límites	No superan los límites (prórrogas/Modificados ..)
44	4	4	14	118	13	8	6	116	14	13	21

Mediante correo electrónico fechado el 31 de enero de 2024, la Cámara de Cuentas de Andalucía requiere de la Universidad de Cádiz confirmación de los datos recabados sobre los extractos de los contratos, plasmando el siguiente cuadro resumen para su revisión:

Nº de expedientes de contratos UCA (DATOS ELABORADOS POR CCA SOBRE LOS QUE SOUCITA CONFIRMACIÓN A LA UCA)											
2019				2020				2021			
No menores	Extractos a rendir s/CCA	Extractos Rendidos		No menores	Extractos a rendir s/CCA	Extractos Rendidos		No menores	Extractos a rendir s/CCA	Extractos Rendidos	
		Por superar los límites	No superan los límites (prórrogas/Modificados ..)			Por superar los límites	No superan los límites (prórrogas/Modificados ..)			Por superar los límites	No superan los límites (prórrogas/Modificados ..)
44	3	7	11	118	13	8	6	116	4	13	20

En respuesta a dicha petición, mediante correo electrónico de fecha 7 de febrero de 2024 remitido por el Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio de la UCA, adjuntando un fichero Excel donde se recogen los datos de los extractos rendidos para los años 2019-2020-2021, se exponen los argumentos siguientes:

1. Datos correspondientes al año 2019: De los 7 extractos rendidos por la UCA por superar el límite establecido como obligación, se confirma que 4 son correctos al tratarse de contratos de cuantía superior a 150.000 € y Acuerdo Marco con un valor estimado que supera igualmente ese importe. Sin embargo, se detecta que no corresponden los 3 restantes ya que, aunque la suma de los lotes o contratos de cada expediente superaban el límite, de manera individual no cumplen dicha condición. Este hecho queda reflejado de forma correcta en el cuadro resumen inserto en el Informe Provisional emitido por la Cámara de Cuentas de Andalucía.
2. Datos correspondientes al año 2020: Se constata la existencia de una diferencia (5) entre el número de extractos a rendir (13) que recoge el cuadro resumen elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía y los extractos rendidos por la UCA (8).

Se ha verificado que los 5 expedientes no remitidos por la UCA en el año 2020 derivan de un error involuntario, ocasionado como consecuencia del incremento de expedientes tramitados

durante la situación de emergencia sanitaria derivada de la COVID, así como de la adjudicación en convocatoria competitiva de subvenciones financiadas con recursos FEDER para la adquisición de equipamiento destinado a actividades de investigación, más la ejecución ordinaria requerida por el funcionamiento operativo de la UCA, pasando de 44 expedientes en el año 2019 a 118 en 2020, sosteniéndose en número en el año 2021 con 116 expedientes.

3. Datos correspondientes al año 2021: Se constata la existencia de una diferencia (1) entre el número de extractos a rendir (14) que recoge el cuadro resumen elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía y los extractos rendidos por la UCA (13), que se detallan de nuevo en la tabla siguiente, no aportando el Informe Provisional información que permita conocer el origen de dicha discrepancia.

EXPEDIENTES ENVIADOS	DENTRO DE LÍMITES ART 335 LEY 9/2017	NUM. ENVÍOS
Exp006/2020/19	Si, servicio mayor 150.000	1
Exp047/2020/19	Si, servicio mayor 150.000	1
Exp061/2020/19	Precios unitarios VE servicio >150.000	1
Exp006/2021/19	Si, suministro mayor 450.000 lote 2	1
Exp008/2021/19	Si, suministro mayor 450.000	1
Exp010/2021/19	Si, suministro mayor 450.000	1
Exp011/2021/19	Si, suministro mayor 450.000	1
Exp014/2021/19	Si, suministro mayor 450.000	1
Exp016/2021/19	Precios unitarios VE servicio >150.000	1
Exp018/2021/19	Si, suministro mayor 450.000	1
Exp023/2021/19	Si, suministro mayor 450.000 lote 1	1
Exp048/2021/19	Si, servicio mayor 150.000	1
Exp057/2021/19	Si, obras mayor 600.000	1
	TOTAL ENVÍOS AÑO 2020	13

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Hay que señalar que tanto durante el trabajo de campo como con posterioridad en el trámite de alegaciones, se procedió a cuadrar con cada una de las Universidades los datos relativos a la remisión de extractos recibidos como el detalle de estos que se presenta en el cuadro nº 16, hecho que se reconoce en la propia alegación. En este trámite la UCA no aporta documentación adicional.

En los ejercicios 2019 y 2020 la UCA vuelve a confirmar los datos contenidos en el cuadro nº 16 señalando que los extractos rendidos en esos ejercicios son 4 y 5, respectivamente. En el ejercicio 2020 justifican los expedientes no rendidos en un error involuntario. En cuanto al ejercicio 2021 en este trámite discrepa en 1 expediente, de acuerdo con la relación que aparece en la alegación falta por incluir el Expte. 44/2020/19 de Servicios que supera el límite legal, y que además es de los que han remitido.